

*Ley 592*



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**TESIS DONADA POR  
D. G. B. - UNAM**

**" LAS FUNCIONES DE LOS  
DIPLOMATICOS "**

**TESIS PROFESIONAL  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
MA. EUGENIA TREJO DE LA VEGA**

México, D. F.

1981



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

C O N T E N I D O

## INTRODUCCION

### CAPITULO I

#### DIPLOMACIA Y DIPLOMATICO EN LA HISTORIA

	pag.
1.- Antigüedad.	1
2.- Edad Media. Influencia italiana en la Diplomacia.	9
3.- Epoca Moderna. Siglos XVII, XVIII, y XIX.	15

### CAPITULO II

#### CLASIFICACION Y CUALIDADES DE LOS DIPLOMATICOS

1.- Clasificación del Convenio de la Habana de 1928	21
2.- Clasificación del Convenio de Viena de 1961	22
a) Personal propiamente dicho	24
b) Personal administrativo y técnico	29
c) Personal de servicio	30
3.- Cualidades ( Consideraciones Generales )	31
a) Cualidades Morales	36
b) Cualidades Intelectuales	39
c) Dificultad de encontrar elementos con las cualidades exigidas	44

### CAPITULO III

#### LAS FUNCIONES DE LOS DIPLOMATICOS

1.- Nombramiento de los Diplomáticos	48
2.- Comienzo de la Misión Diplomática	53
a) Cartas Credenciales	53
b) Ceremonial	55
3.- Negociación	57
4.- Representación	63
5.- Observar	66
6.- Informar	68
7.- Proteger a los nacionales	71
8.- Declaración de los Derechos humanos.- Carta de la ONU y de la OEA. Artículos Relativos	73

## CAPITULO IV

### INMUNIDADES DE LOS DIPLOMATICOS

- 1.- Definición de las inmunidades
- 2.- Fundamento
- 3.- Derecho a las inmunidades
- 4.- Inviolabilidad o Inmunidad personal
  - a) Inviolabilidad al personal diplomático
  - b) Inviolabilidad del correo diplomático
  - c) Inviolabilidad de los bienes del diplomático
  - d) Inviolabilidad de la sede
  - e) Asilo diplomático
  - f) Inviolabilidad de los archivos
  - g) La correspondencia diplomática
- 5.- Privilegios del orden fiscal
  - a) Impuestos sobre inmuebles
  - b) Impuestos directos
  - c) Impuestos indirectos
  - d) Impuestos sobre secciones
- 6.- Inmunidad de jurisdicción
  - a) Inmunidad de jurisdicción criminal
  - b) Inmunidad de jurisdicción policial
  - c) Inmunidad de jurisdicción civil

## INTRODUCCION

En este trabajo han sido plasmadas algunas de mis inquietudes más tenaces y de mis convicciones más firmes. Representa el logro de mi deseo más ferviente forjado a través de mi vida. Los señores del Jurado tienen en sus manos un destino: el mío.

Hemos llamado a esta tesis "Las Funciones de los Diplomáticos" Escogimos este tema porque pensamos que podríamos contribuir a despejar algunas dudas respecto a lo que ha sido, es y será en general, el trabajo del diplomático; y lo que es el papel que tiene el diplomático mexicano en particular, dentro del concierto mundial y su labor en las relaciones internacionales que México sostiene.

Nos iniciamos de este modo a conseguir el material que integraría nuestro trabajo. Los datos de que nos hemos servido se encuentran dispersos en fuentes documentales de diversa índole y al reunirlos hemos pretendido dar una visión general de cual ha sido la labor tradicional del diplomático; cual es hoy en día, y de acuerdo con las exigencias de la vida moderna cuál debe ser, la que deba seguir en el futuro.

Al abordar este tema hemos tratado de hacer consideraciones generales sobre los variados aspectos que se plantean y también consideraciones particulares sobre problemas específicos.

Encontramos que algunos autores han señalado muchas de las cualidades que un diplomático debe poseer, pero solamente en forma muy general hablan de las obligaciones que debe tener, y en ningún momento señalan la acción que el gobierno

debe orientar u orienta hacia el servicio exterior.

Solamente algunos autores afirman la necesidad imperiosa de abandonar la práctica común de nombrar a los miembros del Servicio Exterior atendiendo a simpatías personales o a méritos realizados no precisamente en los cuerpos diplomáticos sino en actividades no específicas de la diplomacia. Afirmamos que debiendo existir una colaboración mutua entre gobierno y sus representantes diplomáticos no podrá lograrse en todo caso, una verdadera eficacia y una representación adecuada e idónea, si únicamente a los diplomáticos se les imponen cargas en el campo de las relaciones exteriores, sin que se les otorguen suficientes estímulos para compensar su ardua labor. Si bien al diplomático se le exigen ciertos requisitos que debe llenar, insistimos en que, es también necesario considerar que el gobierno debe, en función de esas mismas obligaciones que exige, crear un sistema de estímulos para quienes son sus servidores en el extranjero. Es necesario que el gobierno de México considere esa actitud de reglamento hacia ese sector de la administración pública, pues este es un hecho incontrovertible.

En la actualidad la diplomacia no es una actividad meramente protocolar sino que tiene un nuevo contenido, o por lo menos más amplio y visible que está determinado por la urgente necesidad de una efectiva convivencia internacional e interdependencia mundial de suma importancia entre los pueblos, y así deberán entenderlo tanto gobierno como representantes, si consideramos que el diplomático es uno de los medios de que se valen los estados para realizar sus fines, en lo que se refiere a política exterior.

Tendremos que considerar que, entre los principales objetivos de la política mexicana, pueden citarse los siguientes

tes: la dignificación de la persona humana; la paz; la defensa y rebustecimiento de los principios de no intervención y de autodeterminación de los pueblos; la igualdad jurídica de los estados; el fiel cumplimiento de los tratados; la cooperación económica y social en los correspondientes problemas; el fomento de la amistad entre las naciones por medios tales como el turismo. Estos mismos objetivos debe pretender alcanzar el diplomático, para dotar a su misión de un contenido valioso al que sólo pueden conducir las tareas realizadas en favor de México.

En cuanto al personal diplomático puede afirmarse - que es necesario mejorar su calidad, aún cuando hay excepciones que sí le dan prestigio al país. Conviene - hacer notar, por otra parte, que el prestigio de México no solamente está puesto en manos de los diplomáticos - sino que es resultado de la actividad de todos los hombres representativos, de esas o de otras actividades.

La retribución que se dé, debe estar de acuerdo con - las necesidades que se presenten y el trabajo que se desempeñe, para poder entregarse por entero a él.

La importancia de los organismos internacionales, ya sean mundiales o regionales, es evidente y crece día a día. A los propósitos que tienen y los fines que persiguen se oponen obstáculos de índole diversa, ya sea por falta de organización de las cancillerías o los que por intereses diversos se presentan en el seno de ellos.

Siendo por consiguiente unos y otros los que frenan la labor de los internacionalistas y diplomáticos que los integran.

He querido suplir mi falta de vivencia en el medio diplomático con las experiencias transmitidas por quienes

bondadosamente han querido colaborar conmigo.

## CAPITULO I

### DIPLOMACIA Y DIPLOMATICO EN LA HISTORIA

- 1.- ANTIGUEDAD
- 2.- EDAD MEDIA, INFLUENCIA ITALIANA EN LA DIPLOMACIA.
- 3.- EPOCA MODERNA. SIGLOS XVII, XVIII Y XIX

## I.- ANTIGUEDAD

El hombre, es sociable por naturaleza, ha tenido desde siempre la necesidad de unirse y convivir con sus semejantes, ya sea en los momentos de peligro o en los de alegría. En ambos siente, por lo general, deseos de ser partícipe en la vida social o de que participen todos los que lo rodean en las contingencias de su propia vida. Sea como fuere siempre ha habido una dependencia entre los hombres, de familia a familia en un principio, después entre tribus y de clan en clan, hasta llegar a las relaciones complejas, tal como ahora las conocemos, de Estado a Estado, y ha sido la Historia misma que ha señalado la imposibilidad existente de que los pueblos vivan ignorándose, haciendo una vida aislada.

Sin embargo, el aislamiento de los pueblos antiguos parece ser un hecho reconocido mundialmente. Ese sentimiento y ese hecho parecen predominar en la antigüedad; por eso puede afirmarse que el aislamiento que en el presente siglo tomó el nombre de "aislacionismo" como tendencia norteamericana de mantenerse al margen de los conflictos europeos, era la política dominante en los pueblos antiguos, entre otras razones porque su escasa cultura les hacía considerar a los demás como pueblos hostiles.

Este fenómeno era recíproco, el único medio de acercamiento entre los pueblos era, probablemente la guerra, se admitía una serie de intereses y derechos solamente a las personas "de patria común", pero los extranjeros eran vistos con desconfianza derivada, en forma primordial, del temor a la dominación y a la guerra. El trato específico en las relaciones comerciales se limitaba al trueque, y -

si bien ha llegado a adquirir mayores complicaciones, como en la actualidad, a ello han contribuído tanto el desarrollo político y social del estado como la exigencia por sobrevivir.

Estas relaciones se sostuvieron de manera ocasional en un principio; pero cuando se consolidó el Estado como conocemos a la fecha esas relaciones fueron ya de carácter permanente.

La manera que han tenido los Estados para relacionarse formalmente entre sí, ha consistido en utilizar a los diplomáticos que, de manera permanente, velan por el logro de las finalidades que su misión implica; el buen entendimiento de los pueblos que representan.

Los agentes diplomáticos, desde tiempos remotos, han basado su misión en los conceptos de: interdependencia, mutua confianza, perfecta reciprocidad en el cumplimiento de los tratados vigentes, y en la necesidad de establecer relaciones mercantiles e intercambios culturales y de formar alianzas. Su amplia labor como negociador debía estar presente en todas sus actividades. Por lo mismo; antes de llegar a la guerra, casi siempre se estimó primordialmente, el envío de representantes diplomáticos para negociar la paz, o para buscar la solidaridad que ahora se fundamenta, en algunos casos en el ejercicio efectivo de la democracia. La idea de soberanía nacional fué también un concepto que, en un principio, llenó la concepción del Estado.

A dicho concepto hoy en día se opone, de manera bastante terminante, el de la comunidad entre Estados.

A esos diplomáticos, a quienes se les han otorgado trato diferente en el pasado, en atención al monarca que los recibía, en la actualidad se les recibe y atiende como cortesía al pueblo que representan. Durante siglos no importaron los procedimientos empleados para obtener ventajas para el país representado, así fueran las actuaciones no muy loables. Parecía normal pretenderlo todo por la astucia, la mala fé, o el soborno. Por fortuna ahora resulta este bastante diferente a lo que, poco a poco, se viene exigiendo ya en un diplomático.

Es así como se explica que sea factor de importancia creciente en la vida de los pueblos la Diplomacia, cuyo origen se remota al desarrollo de la humanidad, aunque sus características hayan sido diferentes a través de su propia evolución. La diplomacia fué sencilla en un principio; pero más tarde contó con múltiples reglas de ceremonial y protocolo sumamente complicadas. En la actualidad aparece como una rama del Derecho Internacional de inmensa importancia o, si se quiere más bien como una técnica de aplicación de las normas que lo integran.

En la antigüedad, según se sabe, no existían cuerpos diplomáticos organizados como en la actualidad. A pesar de ello, " Egipto, que fué pacífico y agricultor, mantenía frecuentes relaciones diplomáticas y observaba religiosamente los tratados, se cita uno celebrado por Ramsés II con el Rey de Kheta o Siria, en el año 1872 a.c. que contenía cláusulas políticas, comerciales y de extradición basadas en la más estricta y perfecta reciprocidad." . ( 1 )

" Las Leyes de Manú, en India, que se remontan a más de 500 años a.c. decían que al Embajador tenía el deber de descubrir los designios del soberano extranjero por cualquier medio, aún por el soberano " ( 2 )

" En Asiria y Babilonia, los embajadores o heraldos eran inviolables, no por consideración a los soberanos que representaban sino como acto de deferencia hacia el Monarca a quien se venía a rendir Homenaje " ( 3 )

Antes de las guerras de Grecia y Persia, " esos pueblos apenas se conocían. Sus primeras relaciones fueron violentas y sólo después vinieron a establecer sus relaciones mercantiles.

En Grecia los demás pueblos siendo considerados bárbaros, enemigos naturales de los griegos, pueblos que tenían un elevado concepto de sí mismo por su raza, que consideraban superior, y llamada a ejercer supremacía - sobre los otros pueblos.

Los bárbaros estaban fuera del derecho y vencerlos era parte de los derechos políticos. ( 4 )

1.- Antokoletz, Dr. Daniel " Derecho Diplomático " Tomo I p. 15 Buenos Aires, 1963.

2.- Idem. p. 15

3.- Idem. p. 15-16

4.- Escalante Ortega, Lic. Daniel " Apuntes de Historia de la Diplomacia Mundial " México 1957.

Con su sistema de ciudades independientes, los griegos desarrollaron una diplomacia de alianzas, pactos - secretos tratados, combinaciones de equilibrio, intervenciones, etc. Las ligas fueron frecuentes. Antes -- de declarar una guerra los griegos intentaban resolver el conflicto por vía diplomática, a veces se evitó la guerra por medio de un combate singular entre guerreros elegidos por ambas partes en disputa.

En tiempos de paz los asuntos religiosos y políticos se negociaban por enviados diplomáticos, llamados " presbes " o " autocrates ", cada embajada tenía su séquito, prohibíase al Embajador recibir regalos de la Ciudad en que estuviera acreditado, los diplomáticos gozaban de - inviolabilidad salvo en caso de delito, los tratados se perfeccionaban con sacrificios y libaciones ". ( 5 )

Los primeros diplomáticos griegos fueron escogidos -- por las Asambleas populares de entre los miembros de los varios partidos políticos, Albericus afirmaba " que la - obligación de mandar los Embajadores le incumbía a los - emperadores y a los Reyes desde el punto de vista que el Estado Espartano no era diferente de los Romanos, Los Ebreos, usaron la forma de la audiencia a los Embajadores de sus ciudades y acostumbraban reunirse en las Asambleas sabemos que aquellos embajadores fueron escuchados por - el primer Magistrado de la Nación y un Alguacil (que es - un enviado de los ciudadanos ).

En el periodo cuando no tenían Reyes, los cartagineses tenían el mismo sistema de los Romanos, sus Senadores -- tenían la carga de los negocios, audiencias de Embajado-

5.- Antokoletz, po. cit. p. 16

res, ya sea en los templos o en la casa del Senado; los sufes ( quienes en Cartago corresponden a los Cónsules en Roma ) desempeñaron el papel de Cónsul Romano o pretor; los Senados recibieron las cuestiones de mandar embajadores y todos aquellos otros detalles que se han mencionado. En las Galicias se oía a los Embajadores en una Asamblea de hombres armados.

Fué esta una característica de su condición bárbara, así como los reyes indios dieron audiencia a Embajadores entrecombinados sus pelos y sus barbas, como ha sido relatado por Curtius en su libro octavo.

Alejandro el Grande ya nombrado para escuchar a los Embajadores lo hacia en el orden siguiente:

- 1o. El oíría a aquellos que venían con problemas religiosos.
- 2o. Aquellos que habían comprado presentes.
- 3o. Aquellos que negociaban con hospedaje.
- 4o. Que habían sido privados de sus negocios.
- 5o. Finalmente a aquellos que habían venido a discutir el regresar del exilio. ( 6 ).

Frecuentemente los partidos insistieron en que los -- representantes diplomáticos de una solo Embajada fueran varios, así un Estado era en ocasiones, representado por varios Embajadores.

6.- Gentili Alberico, " De Legationibus " Libri  
3 p. 34 New York 1924.

Esta práctica siempre acarreó confusión " Pero el efecto principal de la diplomacia griega y la razón-mayor de su impopularidad fue la falla para conciliar el control popular democrático con la persecución efectiva de la política exterior " ( 7 )

Los Romanos continuaron lo dejado por los Griegos - hicieron un número considerable de aportaciones a la práctica diplomática aunque muy extensamente en asuntos legales y de procedimiento.

Por la dominación del Imperio Romano. " sus Embajadores de fuera del área del Imperio, tratados más como representantes coloniales que como representantes de Estados soberanos " Los Romanos también aprovecharon el método griego para seleccionar Embajadores.

Polybius refiere claramente la total responsabilidad de mandar y recibir a los embajadores al Senado. El dice en su sexto libro:

" Si un Embajador había de ser enviado por los Romanos a conciliar o exhortar a alguien, o a declarar la guerra éste será el que propuso al Senado. ( 8 )

Cicero en su libro *Legibus*, expresa en uno de sus pasajes:

" Su aprobación para la participación del pueblo en los envíos de los embajadores, y dice " las personas en vestidas con los derechos del supremo comando, con especial autoridad, o con poder de Embajador debe dejar la Ciudad después de que el Senado a pasado un decreto de acuerdo con lo que la gente ha ordenado ".

7.- Thayer, Charles W. " *Diplomat* " p. 39 New York 1959.

8.- Gentilis Op. Cit. p. 21

Según Polybius y Livy quienes quienes relatan que los Embajadores fueron presentados al Senado por el Consul o en su ausencia por el pretor, ( que es una - persona que el Senado a improvisado para esto y es del pueblo) .

Aunque no se encuentran evidencias y es posible -- que la costumbre haya sido introducida más tarde. ( 9 )

Se dieron cuenta de la importancia de la oficina - de Estado y generalmente escogieron como representantes solamente a los Senadores más distinguidos. Con la declinación de Roma como poder Mundial y el crecimiento de Bizancio, los moldes de la diplomacia adquirieron -- francamente un corte oriental. ( 10 ) .

Bajo el imperio Romano la diplomacia se hizo arro - gante, avasalladora y unilateral; por el contrario " La Roma Republicana debió su grandeza tanto a sus conquistas guerreras como a su habilidad diplomática.

La diplomacia Romana convirtió a los pueblos vencidos en aliados a quienes no imponía las Leyes ni las costumbres de la Roma sino que trataba de confederados bajo su hegemonía " . ( 1 )

9.- Idem. p. 40 y 41

10.- Idem. p. 41

11.- Antokoletz, Dr. Daniel " Derecho Diplomático " Tomo I p. 17 Buenos Aires 1963.

## 2.- EDAD MEDIA

### INFLUENCIA ITALIANA EN LA DIPLOMACIA

Más tarde en los primeros siglos de la Edad Media las tradiciones jurídicas y diplomáticas fueron fortaleciéndose. " El príncipe era vasallo de otro, aunque gozaba de independencia política y diplomática.

Las cruzadas contribuyeron a fortalecer el sentimiento de solidaridad entre las naciones cristianas, establecieron relaciones comerciales entre el Oriente y Occidente y dieron origen a la instrucción moderna de los Cónsules, que fueron investidos de prerrogativas diplomáticas y judiciales en virtud de las " capitulaciones " . ( 12 )

En la Edad Media se designaba a los representantes diplomáticos empleando toda clase de nombres diferentes; legados, oradores, nuncios, comisarios, procuradores, agentes o embajadores. Poco a poco se comenzó a reconocer dos clases diferentes. Había el Embajador quien como pasa ahora, en teoría era el representante personal del Estado, se consideraba que representaba en su propia persona el STATUS, y la dignidad del Soberano, lo cual traía consigo una preocupación por la procedencia y daba lugar a múltiples disputas empujones y pinchazos indecorosos en las cámaras reales. Aún hoy se da el caso de que los representantes de ciertas potencias de menor categoría, se muestran profundamente sensibles con respecto al lugar que se les asigna en los actos sociales y se sienten ultrajados en casos extremos de desplazamiento. Además no solo se esperaba de los desdichados embajadores de los siglos XVI y XVII que se empeñasen en combate personal en defensa de

12.- Antokoletz, op. cit. p. 18

su propia precedencia, sino que asimismo se esperaba de ellos que diesen la marca, con el derroche de su ostentación, de la magnitud y poderío de sus propios soberanos, y como quiera que dichos soberanos, en general, no les pagaban sueldo alguno, con frecuencia incurrían en deudas.

En la actualidad suele acontecer lo mismo no porque no les paguen sino porque sus sueldos, en general, son tan exiguos que por ello contraen deudas.

La diplomacia moderna tal como nosotros la comprendemos o sea no sólo la forma de llevar a cabo " el arte de la negociación sino también los técnicos dedicados a ella y por medio de los cuales se ejerce, surgió en Italia durante los siglos XII y XIV. Quizá debamos lamentarnos de que Italia haya sido la madre de la diplomacia organizada o profesional; pero también fue inevitable. Los estados ciudades italianas quedaron fuera de la organización feudal principal; estaban concetados mutuamente por innumerables intereses comunes, del mismo modo que los separaban feroces rivalidades; se hallaban empeñados en una constante pugna por el poder y preocupados por concertar todas aquellas combinaciones y alianzas que pudiesen hacer predominante ese poder.

Así fue como surgió en Italia, durante los siglos XIII y XIV, el estadista diplomático " . ( 13 )

" La primera reglamentación del servicio diplomático se hizo en el siglo XIII, en los municipios au-

13.- Nicolson, Harold. " La Diplomacia " Brevario  
No. 3 p. 24 México - Buenos Aires 1950

tónomos de Italia. Por decretos de 1268, 1288 y 1296, la carrera diplomática fue organizada en Venecia.

El arte diplomático fue cultivado también en Florencia aunque la escuela de esta República no se recomendó como modelo de virtud " ( 14 )

A pesar de su aceptación del engaño como base de la diplomacia italiana, esta hizo contribuciones valiosas a la práctica diplomática algunas de las cuales sobreviven en la actualidad. Los venecianos por ejemplo, fueron los primeros en reconocer la importancia de los archivos y forman los primeros, para la preservación de los tratados e informes diplomáticos, muchos de los cuales existen. También fueron los primeros en establecer embajadas permanentes. Antes solo se hacían en ocasiones especiales para determinar la paz, para negociar una alianza o para expandir una conspiración.

En 1445 Francisco Sforza, duque de Milán, envió el primer embajador para residir permanentemente en Génova. Esta práctica se adoptó por otros Estados. Más tarde algunos Estados enviaron solo misiones temporales, supervivencia de esta práctica es hoy la costumbre de enviar misiones diplomáticas especiales en ocasiones solemnes.

A partir del siglo XVII, la práctica internacional ha consagrado de la costumbre de que los Estados se envíen representantes permanentes. Esta institución constituye la puesta en práctica del derecho de legación, en sus dos aspectos, activo ( derecho de enviar agentes

14.- Antokiletz, Dr. Daniel. " Derecho Diplomático Tomo I p. 18 Buenos Aires 1948.

diplomáticos al extranjero ) y pasivo ( derecho de recibir agentes extranjeros) ( 15 )

El Estado no puede usar este derecho en forma arbitraria y es indudable que si bien no tiene la obligación estricta de enviar o recibir agentes diplomáticos tampoco puede negarse, sistemáticamente, al ejercicio del derecho de legación.

El estatuto de los agentes diplomáticos ha sido regulado por el Convenio de Viena de fecha 18 de Abril de 1961.

La caída del Imperio Bizantino; la invención de la imprenta y de la pólvora; el descubrimiento de América; el reconocimiento de las letras y las artes; todo ello produjo una agitación internacional que exigió negociaciones continuas. Las legaciones permanentes se generalizaron y después de los tratados de Paz de Westfalía de 1648, gracias al genio diplomático de Mazzarino, dicho tratado fué el código político y diplomático de Europa hasta la Revolución Francesa este trato reconoció la igualdad de los Estados sin diferencias de -- credo religioso; preconizó la convivencia de las conferencias internacionales para deliberar sobre intereses comunes; consolidó la teoría del equilibrio político.

Los tratados de Westfalía tuvieron la virtud de crear las naciones ciertas máximas y formas difíciles de desconocer y establecieron entre los gobiernos un respeto recíproco, para el mantenimiento del nuevo estado de cosas, se hicieron necesarias, más que antes, las Legaciones permanentes. ( 16 )

15.- Weeckmann, en R. G. p. 1952, p. 161 - 188.

La estabilización de las instituciones políticas y dinásticas de los siglos XVI y XVII, llevaron a cabo un cambio gradual en la práctica diplomática. Con la decadencia de las ciudades, estados de que ya hablamos, y la sustitución de pequeñas soberanías por grandes estados, la diplomacia por engaño pasó de moda, los regímenes permanentes como el de Francia, empezaron a reconocer que, a largo plazo la honradez, era y es una base más estable para las relaciones internacionales. Maquiavelo vino a ser visto como la encarnación de la maldad. En Inglaterra, la expresión " El viejo Nick " fué como un efemismo para nombrar al demonio, derivado del nombre de Maquiavelo. Sin embargo los historiadores han rehabilitado a Maquiavelo, cual es ahora llamado " El fundador de la ciencia política moderna " . Pero el mal nombre que le dió a la diplomacia europea persiste, lo mismo que en algunos círculos americanos donde los diplomáticos en general y los diplomáticos europeos en particular estan al nivel.

Este punto de vista ha sido un mito durante 300 años. Se cree que de continuar será una profunda malsana influencia sobre la práctica diplomática ( 17 ).

Algunas de las características propias de esta etapa, las podemos considerar ya que la diplomacia permanece entra en las costumbres aunque no bien delimitadas, carece de reglas fijas y trata de elaborarlás.

Así pues, tenemos que las reglas del Derecho diplomático son imprecisas, y esto no solo en la parte correspondiente a privilegios e inmunidades, con respecto a -

16.- Antokiletz, Dr. Daniel op. cit. p. 18

17.- Thayer, Charles W. " Diplomat " p. 45 New York. 1959.

los cuales existirán abusos, sino en lo tocante a la persona, a la jerarquía, que serán fuente de numerosos conflictos. El agente diplomático es considerado como el representante de su soberano. Ello se deduce de la noción del Estado de aquel tiempo. El estado tiende a confundirse con la persona del soberano, dueño absoluto del territorio y de la población. La ocurrencia de Luis XIV al decir " El Estado soy yo " , expresa bastante bien el sentir de la época en materia de derecho estatal.

En verdad no puede decirse que exista una carrera diplomática, los Embajadores son escogidos por el soberano, bien entre hombres de fama, bien entre grandes comerciantes o magistrados. Los colaboradores de los jefes de misión son sus empleados, personales, él es quien los paga y al cesar quedan muy a medo sin empleo. (18).

El diplomático tiene, sin duda, una misión de observación en el reino donde está acreditado, y también de vigilancia para que el equilibrio entre los Estados no se rompa; pero también es, a menudo centro de espionaje y de intriga.

Toma parte activa en la vida interior del Estado favoreciendo a tal o cual facción, según el cual considere más conveniente para servir los intereses del Estado a quien el represente, a veces llega incluso a fomentar revueltas, lo que explica que, en general, sea mal visto y mirado con desconfianza y recelo.

18.- A. Maresca, " La Missione Diplomática " . Milán, 1959 p. 15

### 3.- EPOCA MODERNA

Siglos XVII, XVIII y XIX.

Hugo Grocio, diplomático holandés del siglo XVII y filósofo jurídico, dió la nueva concepción diplomática con su fundamentación teórica. La diplomacia maqueavélica había sido fomentada por las rivalidades de los pequeños estados, los cuales encontraron en la quiebra de la moral y en la pérdida de la autoridad temporal del Sacro Imperio Romano, que había impuesto ciertas normas de honradez y moralidad en los asuntos internacionales, su más fuerte apoyo.

Grocio arguyó que la autoridad del Emperador Romano había sido sustituida por una ley natural, la cual gobernaba todas las relaciones humanas y tenía procedencia sobre los intereses y aspiraciones dinásticas o nacionales. Con excepción de esta Ley natural que fué obedecida, las relaciones internacionales continuarón así hasta decaer en anarquía. ( 19 )

Mientras Grocio fué sentando las bases técnicas de la nueva diplomacia, el Cardenal Richelieu de Francia, fué perfeccionando su aplicación más práctica. Richelieu fué el primer hombre de estado en reconocer a la diplomacia como un proceso continuo y no " como un alto en el camino donde se detiene uno hacer reparaciones cuando algo se rompió.

Hoy este principio de continuidad y orden se está llevando a cabo. Además existe una nueva forma de -- " diplomacia personal " , en la cual el embajador per

19.- A, Maresca. Op. Cit. p. 46

manenete en auxiliado por un enviado especial, cuando un problema serio crece. ( 20 ). Lo que nos lleva a considerar la conveniencia de que el diplomático esté capacitado para resolver cualquier problema que se presente.

Richelieu también predicó que las políticas nacionales deberían estar basadas en cálculos fríos o lo que es lo mismo, que debían racionalizarse las prácticas diplomáticas, prescindiendo de consideraciones dinásticas o sentimentales. Un estado, dijo " debía elegir aliados dentro de la consideración de su poder y conveniencia y no porque le gustaran " esta elección parece ser evidentemente por si misma pero nunca ha sido aprendida plenamente. Apreció igualmente la importancia de la opinión pública en la política exterior. Para popularizar y explicar sus concepciones políticas, escribió y distribuyó panfletos entre el público francés. Posiblemente la más grande contribución a la práctica diplomática fué su insistencia de que un embajador tuviera el derecho de aceptar y poder demandar un solo jefe y una sola política. Exigió que los asuntos extranjeros se concentraran en un ministro y no permitió que otros departamentos tomaran parte en sus asuntos.

Este lógico y razonable sistema según se ha observado " parece ser ha sido olvidado en los tiempos modernos " . En efecto el engranaje burocrático al que está unido el diplomático es como una avalancha que lo ahoga con su creciente papeleo y órdenes diversas.

Otra figura que dejó influencia permanente en la diplomacia fué el francés Francisco de Callières, de -

20.- Loc. Cit.

cuyo libro " Sobre la Manera de Negociar con los-  
Príncipes ", Harold Nicolson ha dicho: " El mejor  
manual del método diplomático que se ha escrito " .

La principal lección de Callieres en diplomacia  
es esta: " La honradez es aquí y en todas partas la  
mejor política " ( 21 )

El concepto de la política internacional hasta  
la Revolución Francesa fué: complicaciones de un -  
ceremonial exagerado, la libertad de los pueblos y -  
la soberanía de los estados.

Si los pueblos de la antigüedad vivieron en conti-  
nua hostilidad si los tratados de paz no fueron más  
que treguas, si Grecia desarrolló su política con los  
otros pueblos a base de hegemonía y combinaciones de  
equilibrio; si Roma fue imperialista, en lucha cons-  
tante por la monarquía mundial, extendiéndose sobre -  
gran parte del continente europeo y muchas regiones de  
Asia y Africa, " La Revolución Francesa produjo un vu-  
elco en el manejo de la política exterior, al menos en  
sus comienzos, pues con el triunfo del principio de la  
soberanía popular terminó con la confusión entre los  
intereses de la dinastía y los intereses de la Nación."  
( 22 ) A dicho concepto de soberanía popular hoy se  
opone el de comunidad internacional que está tomando -  
una importancia creciente, al considerarse que una Na-  
ción ya no puede mantenerse al margen de la vida de re  
lación con todas las demás.

21.- Thayer, Charles W. " Diplomat " p. 46 New  
York 1959.

22.- Antokoletz, Op. Cit. p. 23

Entre los innumerables influencias que moldearon las modernas democracias, tres fueron los factores especiales que ejercieron un efecto específico, sobre los métodos y la teoría de la negociación a saber; un creciente sentido de la comunidad de las Naciones, una progresiva apreciación de la importancia de la opinión pública y el rápido progreso de las comunicaciones. ( 23 )

La teoría en los Estados democráticos ha avanzado el concepto de los derechos nacionales absolutos, hasta la idea de los intereses internacionales comunes, por ello se considera a este como el primer factor de influencia en la actual diplomacia. La creciente comprobación de la importancia de la opinión pública, fue el segundo factor fundamental en el desarrollo de la teoría diplomática durante el siglo XIX, el progreso de las comunicaciones fué por su parte, el tercer factor en la transformación de la diplomacia.

" Fueron la máquina de vapor, el teléfono, el aeroplano, el telégrafo, los que contribuyeron a modificar las prácticas de la vieja diplomacia. Estos han influido de manera principal también en las cualidades propias a exigidas del diplomático ". que hoy se ven menos sometidos a las facultades discrecionales que se le otrogaban al diplomático del pasado. Pero, a pesar de ello, no dejaría de ser una exageración defender la tesis de que el embajador moderno no es en comparación con sus predecesores del siglo XVIII, " más que un oficial de secretaría colocado al extremo de la línea telefónica " . Por el contrario en un época-

23.- Nicolson, Harol Po. Cit. p. 56

en que la personalidad se está erigiendo una vez - más en uno de los factores decisivos de la política, el carácter y la inteligencia de un representante diplomático son de importancia vital.

Pueden no requerirse exactamente las mismas cualidades que en el siglo XVIII, sin embargo hoy, como entonces la política de un gobierno, sólo puede ser rectamente ejecutada si cuenta sobre el terreno en cualidades de representantes, con hombres de experiencia, integridad, inteligencia y valor. ( 24 )

Algunas de las características de la evolución de la época moderna son las siguientes:

En primer lugar los diplomáticos, son los representantes de un Estado y ya no de un soberano, incluso cuando se les denomina embajadores de su Majestad.

Ello se debe a la evolución de la noción de Estado, e incluso en las monarquías absolutas que el siglo XIX verá disminuir progresivamente, el rey se encarna cada vez menos con el Estado.

Los miembros de las misiones diplomáticas forman parte desde ahora, de la administración de un Estado; son funcionarios. Una comunidad de ideales, de civilización, de manera de ver los problemas hace que las administraciones de los diferentes Estados sean muy semejantes las unas a las otras.

Las grandes reglas del Derecho diplomático relativas a la etiqueta, la precedencia, la jerarquía, la llegada y partida de los miembros de la misión, los privilegios y las inmunidades quedan fijadas en sus líneas generales, a pesar de que continúan evolucionando

24.- Idem. p. 59 - 60

La diplomacia se hace casi exclusivamente por - diplomáticos y éstos gozan en su función de un gran independencia. Aunque las decisiones de política extranjera se adoptan, en última instancia, por el Ministro de Asuntos Exteriores y más aún por el Gobierno en pleno, siendo el jefe de misión esencialmente encargado de aplicar las directrices que le son dadas.

1.- CLASIFICACION DEL CONVENIO DE LA HABANA DE  
1928.

La distinción más clásica era la ya establecida entre el personal oficial y el personal no oficial mencionandose a veces también al personal administrativo.

Señalamos no obstante que el Convenio de la Habana de 1928, relativo a los funcionarios diplomáticos no hace distinción alguna en el personal de una misión diplomática. La única que existe es la del artículo 2o. que dice:

" Los funcionarios diplomáticos se dividen en ordinarios y extraordinarios ". Los primeros son los diplomáticos acreditados de manera permanente; los segundos los encargados de una misión especial y en consecuencia no forman parte de una misión diplomática.

Sin embargo la doctrina no siempre es-aba de acuerdo para decidir que persona entraba en tal o cual categoría, y de ahí una cierta confusión, tanto más molesta cuando que el estatuto privilegiado del diplomático puede variar según la categoría a que pertenezca.

## CAPITULO II

### CLASIFICACION Y CUALIDADES DE LOS DIPLOMATICOS

- 1.- Clasificación del Convenio de la Habana de 1928.
- 2.- Clasificación del Convenio de Viena de 1961.
  - a) Personal propiamente dicho
  - b) Personal administrativo y técnico
  - c) Personal de servicio.
- 3.- Cualidades (Consideraciones Generales)
  - a) Cualidades Morales
  - b) Cualidades intelectuales
  - c) Dificultad de encontrar elementos con las cualidades exigidas.

## 2.- CLASIFICACION DEL CONVENIO DE VIENA DE 1961

El artículo 10. del Convenio de 1961 no existía en el Proyecto de articulado preparado por la Comisión de Derecho Internacional en 1957, si bien en el art. 28 ( 1 ) se hacía a diferentes categorías - de diplomáticos; el gobierno de los países Bajos -- propuso en sus observaciones al proyecto de articulado que se constituyese un artículo conteniendo de finiciones. La discusión de esta propuesta en el - seno de la comisión, condujo a la redacción del Art. 10. del Convenio, que a la letra dice: " A efectos de la presente Convención :

- a) Por " jefe de misión " se entiende la persona encargada por el Estado acre- ditante de actuar con carácter de tal;
- b) Por " miembros de la misión " se entien de el jefe de la misión y los miembros del personal de la misión;
- c) Por " miembros del personal de la misión " se entiende los miembros del personal di plomático administrativo y técnico y del personal de servicio de la misión;
- d) Por " miembros del personal diplomático " se entiende los miembros del personal de la misión que posean la calidad de diplo m ático;
- e) Por " agente diplomático " se entiende el jefe de la misión o un miembro del perso-

diplomático de la misión;

- f) Por " miembros del personal administrativo y técnico " se entiende los miembros del personal de la misión empleados en el servicio administrativo y técnico de la misión;
- g) Por " miembro del personal de servicio se entiende los miembros del personal de la misión empleados en el servicio doméstico de la misión;
- h) Por " criado particular " se entiende toda persona al servicio doméstico de un miembro de la misión, que no sea empleada del Estado acreditante;
- i) Por " locales de la misión " se entiende los edificios o las partes de los edificios sea cual fuere su propietario, utilizado para las finalidades de la misión, incluyendo la residencia del jefe de la misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o partes de ellos.

El personal de la misión diplomática se puede clasificar en tres categorías:

- a) Personal diplomático propiamente dicho;
- b) Personal administrativo;
- c) Personal de servicio.

Estas categorías se deducen del Convenio de Viena de 1961, y en especial de su artículo 10. el cual en cierto sentido recapitula las distinciones que la doctrina y la práctica habían establecido ya.

a) PERSONAL PROPIAMENTE DICHO JEFE DE MISION.

Es la persona que dirige la misión diplomática y - por consiguiente el superior jerárquico de los restantes funcionarios.

Teniendo en cuenta que existen diferentes clases de misión, a lo largo de los siglos XVII y XVIII, se ha asistido a una serie de verdaderos conflictos entre estados, para dilucidar quién debía ser considerado con más importante y consecuentemente que jefe de misión - había de gozar de procedencia sobre los demás.

Con el fin de evitar futuros conflictos se decidió en el Congreso de Viena de 1815, establecer claramente una clasificación que sería posteriormente modificada, pero que ofrece el mérito de ser la primera, y de haber estado prácticamente vigente por cerca de siglo y medio con la ligera modificación de Aquistrán, tal clasificación es la siguiente:

" Para prevenir las situaciones embarazosas, que se han presentado a menudo y que podrían todavía nacer por las pretenciones de precedencia entre los diferentes agentes diplomáticos los plenipotenciarios de las potencias signatarias del Tratado de París ha convenido en - los artículos siguientes, y creen su deber invitar a - los otros soberanos a adoptar el mismo reglamento:

Art. 1.- Los empleados diplomáticos quedan dividi-  
dos en tres clases:

- a) La de los embajadores, legados o nuncios;
- b) La de los enviados, ministros u otros acreditados ante los soberanos;

c) La de los encargados de negocios, acreditados ante los ministros encargados de los asuntos exteriores. "

La modificación del reglamento de Viena, introduce una categoría intermedia, la de los ministros residentes, entre la de los ministros plenipotenciarios y enviados extraordinarios, que eran la segunda y la de -- los encargados de negocios, que dejó de ser la tercera para convertirse en la cuarta.

Quedando finalmente la clasificación así:

- a) Embajadores legados o nuncios;
- b) Enviados extraordinarios, Ministros Plenipotenciarios e Internuncios;
- c) Ministros Residentes;
- d) Encargados de Negocios.

Los embajadores, legados o nuncios, Embajadores, derivada de las dos veces célticas, enviado con clámide, porque así se presentaban los antiguos heraldos, que iban a llevar al enemigo las propuestas de sus jefes, legados que eran antiguamente los eclesiásticos encargados por el Sumo Pontífice Romano, de representarlo en un negocio determinado. Los nuncios antes llamados Missi -- Sancti Patris, eran los enviados del Papa en Embajadas permanentes cerca de los Estados Católicos.

La segunda clasificación, enviados extraordinarios, Ministros Plenipotenciarios e Internuncios. En esta segunda categoría vemos como el problema ya mencionado de la precedencia se va a-entando ya que los funcionarios diplomáticos en misión extraordinaria, creían tener por esta titulación, superioridad sobre los demás. La cos -

tumbre se había impuesto aunque dicha titulación carecía de valor jurídico.

Así podemos observar que cuando los diplomáticos - eran encargados de negociar un tratado se les dotaba por sus Soberanos de plenos poderes, y ello significaba que el agente diplomático podía dentro de los límites de la competencia que se les concedía, comprometer a su soberano y con ello al mismo Estado que representaba.

En la tercera categoría encontramos a los Ministros Residentes y son historicamente los primeros titulares de misiones diplomáticas permanentes, pues los ministros extraordinarios y los embajadores eran llamados a desempeñar misiones especiales o se les enviaba a puestos de mucha importancia, tenían derecho a un ceremonial mucho más solemne y gozaban de honores y consideraciones más amplias. ( 2 )

Esto explica que en gracia a una vanidad que no era patrimonio exclusivo de los Estados sino también de los diplomáticos, y por razón de precedencia y protocolo, los Estados adoptaron hacia la segunda mitad del siglo XVII, la costumbre de enviar misiones extraordinarias al frente de las cuales se hallaban un Embajador o Ministro extraordinario, misiones que a pesar de su denominación, se fueron haciendo cada vez más estables.

De ahí la desaparición hoy en día de la categoría de Ministros Residentes. ( 3 )

La cuarta y última clasificación corresponde a los encargados de negocios están acreditados cerca del ministro de asuntos exteriores y no cerca del jefe de estado, como parecería lógico. Es titular del puesto, di

rige la misión diplomática en nombre propio y por ti  
empo determinado, y una embajada o legación queda ba  
jo su dirección.

En la actualidad se sigue la clasificación que el  
Convenio de Viena de 1961, establece en su Art. 14 u  
na clasificación de los diferentes jefes de misión di  
ciendo lo siguiente: " Los jefes de misión se dividen  
en tres clases " :

- a) Embajadores o nuncios acreditados ante  
los jefes de Estado, y otros jefes de  
misión de rango equivalente.
  
- b) Enviados, Ministros o internuncios acre  
ditados ante los jefes de Estado;
  
- c) Encargados de negocios acreditados ante  
los ministros de Relaciones Exteriores.

En este artículo vemos claramente que los legados ya  
no se mencionan, ya que se ha llegado a la conclusión  
de que no son jefes de misión sino personas encargadas  
de una misión temporal. Y los Ministros Residentes --  
han caído en desuso.

En México, la Ley Orgánica del Servicio Exterior Me-  
xicano, establece en su artículo 9, la categoría de los  
funcionarios mexicanos que a la letra dice: " Las cate-  
gorías de los funcionarios diplomáticos son, en orden -  
decreciente de jerarquía; Embajador Extraordinario y --  
plenipotenciario, Ministro Consejero, Consejero, primer

3.- Cahier, Philippe " Derecho Diplomático Contem-  
poráneo " México - Buenos Aires 1965 p. 113

secretario, segundo secretario y tercer secretario.

Por lo que concierne a los funcionarios consulares, el orden de jerarquía decreciente será:

- 1.- Cónsul General
- 2.- Cónsul Consejero
- 3.- Cónsul de Primera
- 4.- Cónsul de Segunda
- 5.- Cónsul de Tercera
- 6.- Cónsul de Cuarta y Vicecónsul

La Secretaría, por acuerdo del Ejecutivo Federal, podrá designar cónsules honorarios.

Los empleados de las Embajadas, Consulados Generales, Consulados y Agencia Consulares, tendrán las siguientes denominaciones:

- 1.- Intérpretes
- 2.- Traductores
- 3.- Cancilleres
- 4.- Empleados auxiliares

b) PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO

Se trata de agentes ejecutivos que se caracterizan por no figurar en la lista diplomática, no formar parte del Cuerpo Diplomático y no gozar de los privilegios e inmunidades diplomáticas completas, sino de un estatuto especial.

Dichas personas pueden ser enviadas por el Estado-acreditante, pero dada su menor importancia, también pueden reclutarse en el propio lugar..

Desgraciadamente, aunque el Convenio de Viena de 1961, menciona la categoría que estamos examinando no especifica las personas que forman parte de ella. Sin embargo cabe hacer mención que en los debates que tuvieron lugar en la Comisión de Derecho Internacional, donde se habló de secretarios, taquígrafos, archiveros intérpretes etc. ( 5 )

Hay una diferencia entre el personal oficial y el no oficial, y consiste en que el tratamiento acordado a los miembros de la primera categoría se funda en la naturaleza propia de sus funciones, y el que se da a la segunda únicamente se basa en la calidad de los servicios desempeñados, indispensables para permitir al diplomático representar digna y libremente a su país y realizar de manera útil su misión.

En la Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano, en su artículo 12, hace mención al personal de esta categoría. " Los agregados civiles, los militares, los navales y agregados técnicos cuyo nombramiento haya sido gestionado por la Secretaría o Departamento de Esta

5.- Cahier, Philepp Op. Cit. p. 130

do, o por un organismo público, serán por la de Relaciones Exteriores acreditados, tendrán calidad diplomática y serán asimilados al Servicio Exterior, - sólo mientras dure la comisión que se les ha confiado. Dependerán de los jefes de misión en que presten sus servicios, entendiéndose dicha dependencia especialmente aplicable a actos de actividad política, expresión de opiniones, declaraciones públicas en nombre propio y oficial y, por lo que toca a su trabajo técnico, se guiará por las instrucciones de sus mandantes, comunicadas en la forma que establezca el Reglamento.

c) PERSONAL DE SERVICIO

La constituyen las personas que pertenecen al servicio doméstico de la misión, sin que por ello estén adscritas a ninguno de los miembros, ejemplo: conductores, porteros y cocineros etc.

### 3.- CUALIDADES

Todas las afirmaciones hechas acerca del hombre y su dignidad son para nosotros fundamentales, pues no podemos concebir ninguna disciplina que no se refiera a él; y menos aún la Diplomacia cuyo contenido humano no es posible dejar a un lado, puesto que la despejaríamos de su calidad primordial, que estriba en estar atento, simultánea y continuamente a la Patria y al Mundo. Ella es como " Lugar geométrico en donde líneas de fuerza se encuentran y entrecortan, para luego descompuestas en el prisma del diplomático, actuar hacia el interior o hacia el exterior. ( 6 )

Además debe tenerse presente que " si el trasfondo de la diplomacia lo constituyen las personas, el diplomático individual, que lleva una vida plena práctica - su conducta es sumamente importante para el campo donde se mueve y para la labor que realiza " ( 7 )

La diplomacia como ninguna otra profesión exige, ante todo, de individuos con carácter bien forjado y - seguros de ellos mismos, que estén en disposición de - comprender las ideas extranjeras, pero quedando indefectiblemente ligados a la propia Nación. En ellos es necesario el don de la observación objetiva y la intuición que les hará captar el sentido político de los acontecimientos del extranjero, porque su misión aunque transformada como se le considera, en esta era, no rebaja sin embargo, la importancia del coeficiente personal.

Sabemos que el éxito en las negociaciones que se le

6.- Wolgast, Ernest. " La diplomate et ses Fonctions  
Recueil de Cours. Tomo 60 de la Collection 1937  
Paris P. 314-315

7.- Sepúlveda, César " Crisis Diplomática "

México 1970 pag. 35

encomienden en los informes que proporcione a su gobierno dependen de las cualidades que tenga un representante, a ningún profesionalista se ha idealizado tanto y a ninguno tampoco se han señalado que errores con más precisión que a éste, quizá porque los intereses de su país en el exterior se encomienden a su estricta responsabilidad y de sus gestiones atinadas deberá resultar, invariablemente, un beneficio a tales intereses, porque, de lo contrario, un error podría llegar a ser considerado hasta como una traición a la Patria.

En el fondo pérdida y conquista de la personalidad son los despojos de la vida diplomática. La lucha por su solución debe informar la mentalidad del profesionalista de ahí el conflicto por resolver que se presenta a -- quien quiera seguir esta carrera; su afirmación como persona y su afirmación como integrante de un grupo al que se debe.

Así el individuo debe reconocer el valor de la comunidad a la que pertenece porque, de lo contrario, se niega a sí mismo; pero a la vez que se afirma como individuo, debe ponerse al servicio del conjunto. Los fines por conseguir pueden o no coincidir, desde el punto de vista material, con los del individuo, este conflicto no se resolverá en forma correcta, si se parte de una concepción extrema, ya sea individualista o ya sea puramente colectivista.

Cuando no se tiene presencia de espíritu suficiente o no se sabe lo que se quiere, es cuando surgen situaciones conflictivas.

Un puro afán personalista hace anteponer intereses particulares a los encomendados y, al no encontrar soluciones adecuadas, se toman determinaciones deprimentes y en ocasiones trágicas.

La supremacía del grupo convierte al hombre en un esclavo el que al no dar apoyo al individuo, lo hace sentirse perdido en un laberinto de ideas y personas, lo cual puede conducirlo a situaciones graves y dolorosas. Ambas como ya dijimos antes, son perjudiciales para cualquier ser humano, pero aún más para el diplomático que debe soportar la doble responsabilidad, la de su propia individualidad y la de la representación que se le ha conferido.

Solamente el equilibrio de ambas lo apoyará a que su labor sea eficaz.

Poco se sabe, ciertamente, acerca de cómo el diplomático tiene que distribuir su día, porque no es sólo la tediosa carga del trabajo rutinario a lo que estará sometido, sino que, después de cumplir con los trabajos de Oficina, su representación le llevará a una conferencia o a una reunión, y serán muy pocas las horas para su descanso. Por eso es que algunos de ellos cuando solicitan vacaciones o licencias prefieren ir a cualquier parte, pero temen regresar al país, no por el hecho de no desear estar en él, sino porque no descansarían.

La necesidad que tiene el diplomático de estar listo a cualquier hora del día y de la noche, ocupa también uno de los primeros planos de su actividad, para el " estar siempre en vedette " es una urgencia y no una falsedad. Nunca estará fuera de servicio. ( 8 )

Si son las comidas las que dividen el día del hombre

común y corriente y son la diferencia entre el día y la noche esto no ocurre en el diplomático, una parte esencial de su servicio lo efectúa precisamente alrededor o en el momento mismo de las comidas; estas se presentan en cualquier momento del día, prolongándose con frecuencia hasta altas horas de la noche.

Este esfuerzo por repartir debidamente el día y, si es posible también la noche en el transcurso de toda la semana, es la mitad del arte del bien vivir, este "esfuerzo es típico para el servicio diplomático y sus agentes" . ( 9 )

Ante esta constante agitación que tiene que soportar su carácter tendrá que irse templando para encontrar el ritmo de vida indispensables. Por eso algunos buscan en una vida disipada o de fuertes emociones, el equilibrio que no pueden encontrar dentro de ellos mismos, ni en la propia consideración y trascendencia de su trabajo.

La carrera diplomática necesita de hombres de verdadera vocación, que se dediquen a este oficio con el propósito de poner en su ejercicio el sello de su alma.

Este requisito psicológico es indispensable para realizar acabadamente cualquier obra en la vida; pero es mucho más necesario en la diplomacia, ya que aquí no se trata de realizar una obra individual y aislada, sino de la continuación de la tarea que empezaron sus antecesores y han de seguir sus sucesores. ( 10 )

8.- Wolgast, Ernest, Op. Cit. p. 329

9.- Idem. p. 331

Por la importancia que en la actualidad tienen los organismos internacionales, cabe hacer una distinción entre el diplomático bilateral y el diplomático multi lateral, que tiene que abocarse al conocimiento y discusión de los problemas que incumben a la especialidad de que se trate, de ahí que al diplomático ante los organismos internacionales se les exige no solamente las cualidades propias de un funcionario diplomático bilateral, sino la capacidad y competencia necesaria para las tareas técnicas que se le encomienden.

Un acopio de las diversas virtudes personales señaladas por algunos tratadistas y autoridades nos permiten presentar los requisitos indispensables que debe poseer un diplomático.

## a) CUALIDADES MORALES

Deben ser cualidades morales del diplomático:

**PACIENCIA.-** Que le hará falta al agente diplomático para oír con aparente interés relatos, exposiciones y conversaciones que carecen totalmente de él para saber esperar resoluciones en la tramitación de expedientes por las autoridades locales.

Malmesmury el diplomático inglés en sus " cartas " dice no trateis nunca de exportar las costumbres y usos británicos y conformense lo más posible a los del país, en que se residan, incluso en los detalles más vulgares. Aprended su lengua y no os moféis de lo -- que os parezca raro o absurdo.

Nada hay que acerque ni atraiga más a los habitantes con ese fácil sacrificio de vuestras costumbres a las suyas.

**TACTO.-** El tacto lo que los franceses llaman "le doigte" es esa cualidad que nos lleva a discernir exactamente aquello que "debe" hacerse y hacerlo en el momento oportuno.

En esa cualidad inata en el hombre, pero desarrollada también a veces adquirida a fuerza de experiencia social la cual no es la inteligencia, ni la ilustración ni la simpatía personal, ni el agudo ingenio, ni la -- discreción, sino todo eso en conjunto. ( 11 )

**FIRMEZA.-** Dice Genet; " Deben tener muy firmes el espíritu y el corazón, porque si en ocasiones ha de sostener con firmeza los intereses de su país, es necesario

11.- Fabela, Isidro. "Condiciones que Han Menester Nuestros Diplomáticos " en doctrina Drago BEP.

también que sepa mantener con constancia la resolución que haya tomado.

La irresolución es perjudicial al buen manejo de -- los asuntos se necesita un espíritu decisivo, que sepa detenerse en un partido tomado y proseguirlo con firmeza.

FRANCO Y VERAZ.- Cahier " Un buen negociador jamás debe fundar el éxito de sus negociaciones sobre falsas promesas y faltas de buena fé. Es un error el creer, -- según una opinión vulgar, que un diplomático hábil ha de ser un maestro en el arte de engañar.

El engaño manifiesta pequeños de espíritu en la persona que lo emplea, y pone en evidencia su falta de recurso para hallar los medios necesarios a la obtención de sus fines.

El descubrimiento de una falsedad no solamente arruinaría para siempre su propia reputación, sino ofenderá profundamente la honra de su país " .

Más que en ninguna otra actividad, es en la diplomacia necesaria la buena fe única forma de dar solidez y duración a las transacciones políticas.

Decía Talleyrand " La buena fé jamás autoriza el engaño, pero admite la reserva, y la reserva, en vez de perjudicar a la confianza, la aumenta.

PRUDENCIA Y CAUTELA.- Indispensables, rehuendo cuando no son imprescindibles, aquellas " afirmaciones categóricas " que puedan comprometer la posición futura de su país.

Ya que el diplomático, debe tener en cuenta que en

ocaciones los intereses de su Gobierno, pueden modificar sus argumentaciones o sus decisiones aunque le parezca incomprensible para él.

CAUTO.- En sus informes, ya que debe comunicar a su gobierno todo lo interesante que ha él llega, aunque haciendolo con toda suerte de distingos.

ENTERESA.- La enteresa, que es integridad, fortaleza y constancia de ánimo a la vez.

La capacidad de irradiar, a un tiempo, autoridad y simpatía en el trato oficial y en el privado.

Es conveniente, inteligencia clara, rápido juicio y lenta decisión, en unas palabras serenidad y experiencia honradez, franqueza, y veracidad.

Es difícil imaginar una actividad más variada y compleja que la que incumbe en nuestros días al agente diplomático, y en donde las cualidades morales juegan un papel importantísimo ya que todas ellas habrán de impulsarlo a realizar mejor su labor cada día.

# TESIS DONADA POR

b).- CUALIDADES INTELECTUALES

D. G. B. - UNAM

La presencia de espíritu, el aplomo, el hablar con tino, el tener la respuesta oportuna, el don analítico (12); el saber adaptarse a un medio extraño ( 13) la - preparación sobre asuntos políticos, sociales y de cualquier índole ( 14 ); la fuerza de una calma superior; - la templanza de carácter para que pueda adaptarse (15) el sentido político que es algo que se adquiere a base de observar los hechos sociales, tratar de vivirlos y - no encerrarse en sí mismo el querer descubrir las palpaciones sociales y sus consecuencias en la galantería que tiene para él o le dispensen a su país; ese sentido político, que no es asegurar soluciones para los problemas políticos sino " una correcta diagnosis que asegure el alivio" (16) el estar bien en todas partes, lo mismo en las sobremesas literarias que en las tertulias políticas hacer un discurso, llenar páginas de un álbum; el no salirse de la palabra justa, del ademán adecuado de la medida exacta.

El diplomático moderno debe poseer una extensa cultura general un amplio horizonte político, la facultad de anudar relaciones y la aptitud de sostenerlas con el extranjero.

12.- Tello, Manuel. Discurso México 1961 p. 2

13.- Sayán de Vidaurre, Alberto. "Para resolver los problemas de América y del Mundo" Buenos Aires, Argentina p. 75

14.- León Suárez, José Op. Cit. p. 487

15.- Wolgast, Ernest. Op. Cit. pp. 318 - 345

16.- Thayer, Charles W. Op. Cit. p. 244

Tiene que poseer una serie de conocimientos técnicos que son indispensables, lo mismo para la gestión diplomática que para la consular. Debe conocer ante todo la política internacional, para darse cuenta de la posición que ocupe en la misma el país en que este acreditado. Además pues, de un conocimiento general - muy completo de la situación política internacional, - que deberá seguir al día.

La representación diplomática día a día necesita - conocer de modo auténtico y real, de la política nacional e internacional del país en que reside, estudiandola en varias fuentes, sin entregarse a la exclusividad de interpretación de un grupo político o clase social determinada.

A veces la política y tendencias sociales de un gobierno que es accidental, son muy diferentes de la verdadera política y social del país que es continua, y los malos entendidos pueden sucederse uno tras otro -- cuando no se tiene la suficiente y correcta información que, si se deforma puede ir en detrimento del prestigio del país.

Sobre este delicado punto habrá de consultar detenidamente con su gobierno por los medios más reservados pues puede tener dicho gobierno razones superiores que precise desarrollar una política determinada en algunos casos.

En nombre de ese prestigio nacional que debe salvaguardar, habrá de ajustar su vida entera a una corrección insoluta; pensar que en todo instante, aún aquellos que juzga totalmente pertenecen a su vida particular, no son sino manifestaciones de la vida de su propio país;

por eso debe cuidar de sus expresiones y de su conducta.

Las relaciones sociales deben ser por él parte de su trabajo, la reserva y la circunspección más estricta le están impuestas y deben caracterizar tanto sus destinados a ser dados en público como sus conversaciones particulares; corriendo estas últimas el riesgo de ser explotadas, sea en perjuicio de su situación personal o en perjuicio del Estado que representa.

Claro que no son el único contenido y no deben ser, en todo caso, parte esencial, pero las mismas merecen detallado comentario en todas las clases sociales, y - por consiguiente su ausencia o su acción, sus pensamientos expuestos en público, sus contactos, su modo de comportarse, su manera de vestir hasta las intimidades del hogar, pueden ser del dominio público y ellas le harán que su labor sea fácil o difícil según la manera como las conduzca "aventajen o perjudiquen el buen nombre - y el prestigio de su Estado " ( 17 )

El diplomático deberá convencerse que se le confía una misión de paz y no de guerra, de inteligencia y no de incompreensión, de acercamiento y no de distanciamiento ante los gobiernos de todas las Naciones. ( 18 )

De aquí la importancia de las cualidades que necesita para llevar a cabo su misión de la manera más eficaz.

En 1822 el Barón Charles de Martens señaló las cualidades y funciones del diplomático, muchas de las cuales no han logrado completar los diplomáticos, dió verdaderas reglas de estrategia que debía observar el diplomá-

17.- Erice y O'Shea, José Sebastián "Derecho Diplomático" Madrid 1954 p. 524

18.- Sayam de Vidaurre, Alberto Op. Cit. p. 58

tico, por ejemplo:

"Aquel talento de combinación y de serie que es propio de una cabeza fuerte; aquel que tiene en los negocios que se siente y se conoce y, sin embargo no se puede definir, aquella destreza que sabe ceder oportunamente y volver adelante a propósito, coronando estos merecimientos la prohibición que hace sagrada la firma del hombre público... y aquella templanza y mesuras que son reflejo de sabiduría; todo esto hace de los diplomáticos el ser considerados como rectos, leales, sabios, conciliadores, y todo aquello que viene a conformar las opiniones y decide de los negocios " .

c) DIFICULTAD DE ENCONTRAR ELEMENTOS CON LAS  
CUALIDADES EXIGIDAS

No se nos oculta que no es fácil la tarea de hallar al hombre para el puesto en donde, sobre todo, la improvisación es una de las costumbres más inveteradas; pero es imprescindible que se trata de obtener elementos responsables y capaces para poner bajo su cuidado - tareas que son trascendentales para el país.

Si se ha dicho que fueron los diplomáticos los que han fallado en muchas ocasiones, debido a su irresponsabilidad, falta de honradez, deshonestidad e ignorancia, del reconocimiento de esta verdad ha resultado, no solo un fuerte movimiento de renovación de los cuadros del personal diplomático, sino también una evidente tendencia, acentuada en diversas ocasiones, de encargar la jefatura de las misiones diplomáticas a personas suficientemente preparadas, pero ajenas a la carrera.

Quienes no siempre, salvo honrosas excepciones, poseen la sensibilidad, la maleabilidad, el tacto necesario que solo se adquiere o se desarrolla con la práctica, por ser productos lentos de adaptación a la función para llevar adelante, exitosamente, con clara percepción de la realidad y los hechos, la misión encomendada es verdad que el diplomático desarrolla su acción, silenciosa y a veces anónimamente, sin contar con otra sanción que la de su conciencia y con la aprobación no siempre justiciera ni generosa de su gobierno. A eso se debe que los diplomáticos de ocasión se esmeren tanto para procurar que se observe la albor que realizan no tanto por la obra misma, sino por la apariencia.

Los intereses nacionales no son, en verdad, tan importantes para ellos como los de su persona, llegando a olvidarse insensiblemente de las conveniencias de su país y a servir sin darse cuenta a las del país donde se encuentran.

Por eso los gobiernos que quieren disponer de buenos diplomáticos deberán elegir entre aquellos que -- prueben prácticamente su vocación y méritos, y es recomendable se haga en la forma más eficaz posible, donde sean tomados en cuenta el patriotismo, la idoneidad de los estudios y de las materias en pro del mejora -- miento nacional e internacional, mediante la democracia la libertad, el derecho, la justicia, lo cual habrán -- de demostrar con sus antecedentes y comportamiento, para de esta manera integrar las cancillerías con personas que no han perdido la conciencia de su importancia como persona, y que no solamente deben " consultar a -- su gobierno y cumplir sus instrucciones, sino también -- informar, proporcionar, sugerir, para que pueda así ser su labor el producto de un conjunto de responsabilida -- des y derechos que logren dar a su vida el equilibrio -- necesario. ( 19 )

Asimismo la necesidad de terminar con algunas acti -- tudes negativas que retrasan el buen entendimiento entre los países porque algunos agentes diplomáticos las -- ejercitan, es urgente.

Algunos quieren seguir viviendo en el pasado donde -- las actividades estereotipadas eran las privativas y re -- chazan drásticamente cualquier innovación; otros con -- su deseo implacable de barrer con las normas, no guar -- dan los trámites necesarios y pasan por encima de cual --

quier corrección, o hacen alarde de su impunidad amparados en su puesto o en su nombre, y al pasar sobre sus superiores o por las medidas tomadas no les interesa que su conducta esté o no acorde con la política gubernamental que se siga; o la de aquellos otros que al enfrentarse con otra realidad distinta a la de su país prefieren todo lo extranjero por el solo hecho de serlo, o repudian lo de otros porque en un falso arranque de nacionalismo quieren acabar con todo lo extranjero.

A nuestro juicio estas actividades desdican mucho de la cultura, la preparación y el deseo de convivencia que un pueblo pretenda establecer.

Para nosotros, las mejores actitudes son: La histórica que toma del pasado las experiencias positivas y se enfrentan en el presente con la realidad social, económica y política de su Nación de acuerdo con ella sin falsas molestias y sin lastre de egoísmo negativo; la que pretende actuar de acuerdo con las propias convicciones, pero sin la pretensión fatua de crear conflictos en cuyo caso es mejor la renuncia; y la equilibradora -- que obtiene de los demás países cultura, experiencia, conocimientos, etc. pero sin menospreciar ni rechazar la propia cultura y la propia realidad nacional.

Podemos así trazar un paralelo entre la diplomacia de los siglos pasados y la diplomacia moderna.

Antes el destino del Estado estaba en manos del Soberano, y el agente diplomático era instrumento de las ambiciones de aquél, era escudriñar los secretos ajenos; se le exigía como condiciones indispensables astucia y mala fé, y cortesía; todas las actividades de ceremonial,

protocolo y etiqueta ocupaban un lugar preponderante, solo debían preocupar los asuntos políticos y las personas que se empleaban para tratarlos eran aquellas -- que tenían como cualidades principales, ser listos, brillantes y agradables.

Como justa reacción frente a esta política el diplomático actual debe defender los intereses generales de su país, facilitar las relaciones internacionales; contribuir al progreso de la humanidad tomando en cuenta la situación política que prevalece, sin dejar de prestar atención a la vida económica de los pueblos; todo ello sin descuidar los intereses de su patria. Como cualidades se le exigen en la actualidad, discreción, sagacidad reserva, honorabilidad, honestidad preparación puesto que es portador de la cultura y defensor de los derechos del Estado que representa y no tiene como base fundamental de su actuación, el ceremonial que en los siglos pasados era fundamental.

De esta manera el Derecho Diplomático, descansa sobre el concepto de comunidad internacional, opuesto al de soberanía absoluta, con plena vigencia en el pasado, pero amenguado hoy por la vida de relación tan activa entre los pueblos y el desarrollo de los organismos internacionales.

## CAPITULO III

### LAS FUNCIONES DE LOS DIPLOMATICOS

- 1.- Nombramiento de los diplomáticos
- 2.- Comienzo de la misión diplomática
  - a) Cartas Credenciales
  - b) Ceremonial
- 3.- Negociación
- 4.- Representación
- 5.- Observar
- 6.- Informar
- 7.- Proteger a los nacionales
- 8.- Declaración de los derechos humanos.

## 1.- NOMBRAMIENTO DE LOS DIPLOMATICOS

El medio en que se desarrolla la misión del diplomático es generalmente el extranjero. Representa los intereses de su país siempre será funcionario atento a las comisiones que el gobierno le confía, las cuales - variarán según el gobierno y la política internacional que se siga en determinado momento, lo que le impedirá actuar en tal o cual forma.

Es por ello que las tareas encomendadas al diplomático de manera generalmente aceptadas son: representar; negociar, observar, informar y proteger a sus nacionales.

Estas tareas se convierten en la parte esencial de su vida. Claro que en ocasiones " puede sufrir las influencias del país donde se encuentre pero no caben que aminoren el orgullo que se siente por su origen; precisamente el estar investido de la altísima calidad de enviado de la Nación, lo obligará a forzar aún más el cariño al que debe unir el orgullo y el agradecimiento, y en nada influirán el alejamiento de la tierra, la convivencia con otras gentes de otros países, los hábitos que naturalmente habrá de adquirir, al amor profundo que debe profesar a su patria " ( 1). porque esto hará asegurar sus propios sentimientos de cariño y respeto al país natal y habrá de tener una norma invariable; dar a conocer la cultura de la que es portavoz, y respetar -- los derechos de su país.

Podemos afirmar que todo Estado posee libertad de designar a sus agentes diplomáticos, ya que vienen a ser cuestiones de la competencia interna de los Estados. Al respecto la Convención sobre Funcionarios Diplomáticos, celebrada en la Habana en 1928, en su artículo siete dice:

" Los Estados son libres en la elección de sus funcionarios diplomáticos; pero no podrán investir con estas funciones a nacionales del Estado en que la misión debe actuar, sin el consentimiento de éste. A cada estado concierne organizar y establecer los requisitos para la designación de sus agentes diplomáticos y a tales efectos por regla general, pone en práctica un reglamento.

La decisión de un gobierno en pro de un agente diplomático mejor que otro vendrá influenciada por la idea de que se trata de la persona más apta para desempeñar el puesto que se le confía. Lo mismo sucede en lo relativo a la organización interna de la función diplomática y principalmente a la escala de grados.

No existe uniformidad alguna, sino prácticas que varían de Estado a Estado. El estado acreditante deberá tener en cuenta en su elección, el punto de vista del Estado receptor, sin duda, la elección del diplomático es libre y ningún Estado podría pretender que se nombre ante tal, una persona en lugar de otra, ni que ésta posea un grado especial ya que ello supondría una intervención inadmisibles en los asuntos internos, no obstante, habiéndose elegido la persona, el Estado acreditante deberá asegurarse de que el estado receptor acepta su elección, como lo establece el art. 8 de la Convención de la Habana de 1928; " Ningún estado podrá acreditar sus funcionarios diplomáticos ante los demás Estados, sin previo arreglo".

Cahier opina al respecto; " De la misma manera que en lo referente al establecimiento de una misión diplomática el envío de un miembro de la misión, y muy especialmente del jefe de misión, en la consecuencia de un acuerdo entre

el Estado receptor" ( 2 )

Decidido el nombramiento y escogido el agente, la opi  
nión previa del gobierno ante el cual va a ser acreditado  
con el fin de conocer si el favorecido será " persona gra  
ta " .

Es indudable que un país pueda elegir a quien mejor le  
parezca para representarle en el extranjero; pero es igual  
mente indiscutible que el gobierno que iba ha recibirle --  
puede, en virtud similar, no aceptarlo en su territorio; -  
lo que puede originar una desagradable situación entre las  
dos potencias.

Es en virtud de un principio bien establecido por el --  
Derecho Diplomático que ningún estado tiene la obligación  
de recibir como jefe de misión a una persona que no le pla  
ce. Ello es consecuencia de la soberanía del Estado sobre  
su Territorio, así como del mismo carácter de la función -  
diplomática. La designación de agentes diplomáticos debe  
recaer en persona de valiosa cultura y de capacidad a vir  
tud de la delicada función que tiene a su cuidado. Empero  
ello no siempre es así porque en ocasiones interviene la -  
política interna del país, o simplemente se observa en es  
ta materia la correspondiente escases de personas con mé  
rito y discreción que existe en los otros órdenes de la ac  
tividad humana.

En ocasiones, la presencia de un agente diplomático tor  
pe e ~~ineducado~~ compromete las relaciones con la nación que  
le ha enviado.

El derecho interno es el que regula el nombramiento del  
agente en cada país. En México, la Constitución Política  
en su artículo 89 Fracciones II y III y 76.fracciones II -  
que a la letra dice:

" Art. 89.- Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:

II.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho al Procurador General de la República, al Gobernador del Distrito Federal, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no están determinadas de otro modo en la constitución o en las leyes.

III.- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado; y la Ley del Servicio Exterior señalan los requisitos a cumplir para las distintas categorías de agentes, pero queda a discreción del Estado donde irá a funciones el agente - la aceptación de la persona designada, sin que constituya ofensa internacional el rechazo de la misma. Por ello es costumbre informar verbalmente, por conducto de la representación diplomática del otro país, sobre el nombramiento, para obtener la adquiescencia.

El jefe de misión representa a un estado ante otro y entre sus objetivos está el tratar de establecer optimas relaciones entre ambos. No podría conseguir tal objeto si su persona fuese vista con desagrado.

Esta petición se hace al estatuto receptor, ya sea por él último jefe de misión en el momento en que deja su puesto, o por el encargado de negocios " ad interium " que lo reemplaza, ya sea por el ministro de Asuntos Exteriores del estado acreditante al jefe de misión del estado receptor que se encuentra acreditado en aquel Estado.

Al proponer el nombre, se remite una biografía detallada de la persona designada. A veces, para simplificar el trabajo de los servicios competentes del Estado receptor y por cortesía, el Estado acreditante da una lista de 3 o 4 personas las cuales el gobierno eligirá la que se prefiere que se convierta en jefe de misión del Estado acreditante. ( 3 )

Al respecto en el artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, dispone: " I El Estado acreditante deberá asegurarse de que la persona que se proponga acreditar como jefe de misión ante el Estado receptor ha obtenido el asentimiento de ese Estado.

II.- El estado receptor no está obligado a expresar al Estado acreditante los motivos de su negativa ha otorgado el asentimiento " ( 4 )

Aunque falta la especificación, se entiende que la necesidad de solicitar el placet se aplica a todos los jefes de misión, sean embajadores, enviados o encargados de negocios. La respuesta del Gobierno receptor se comunicará al Estado acreditante por su jefe de misión acreditado ante ese último Estado. Opinamos que dada la obligación de solicitar el placet la respuesta no tiene por qué ser tácita como algunos han sostenido. ( 5 ) .

3.- E. Satow, Op. Cit. pp. 134-35

4.- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas 1961.

5.- Sepúlveda Cesar, " Derecho Internacional " México 1977.

## 2.- COMIENZO DE LA MISION DIPLOMATICA

Designado, aceptado y finalmente nombrado el jefe de misión no ha comenzado aún su misión, sin duda posee ya carácter y goza de privilegios e inmunidades desde que -- que cruza la frontera del Estado receptor, pero el co -- mienzo de su misión nova a tener lugar verdaderamente más que a partir de la entrega de las cartas credenciales.

Los Estados deben solicitar siempre antes de nombrar -- a un jefe de misión ante otro Estado, su asentimiento, si no la hacen, corren el riesgo de recibir una negativa po --  
• lítica.

### a) CARTAS CREDENCIALES

Al agente diplomático se le provee de las llamadas -- " Cartas Credenciales " ó " Credenciales " y así la defi -- nimos " es una carta dirigida en principio al jefe del Es -- tado receptor, autorizando a su portador designado nomi -- nalmente, a realizar cerca de aquel las funciones deriva -- das de su cargo, en la localidad y con el título que le atri -- buye su comitente y rogando que se le reserve a su portador además de una perfecta confianza, la acogida y los honores que merece " ( 6 )

Aunque sobre la forma de las cartas credenciales no exis -- ten reglas fijadas cabe señalar que mencionan el nombre, los títulos, la calidad especial del agente y el objeto gene -- ral de su misión a la par, que solicitan que se preste fé -- a lo que el agente puede decir en nombre de su gobierno -- y se le otorgue una amable bienvenida.

El jefe de misión parte previsto del documento, y lle -- ga al territorio del Estado receptor, la llegada reviste --

carácter privado pues el diplomático aún no ha comenzado oficialmente su misión.

La costumbre ha establecido que su llegada el agente diplomático solicita, por conducto del personal de la misión, una audiencia ante el secretario de relaciones para el efecto de la presentación de la copia de su carta credencial y de concertar cita para entregar la original al jefe del Estado. Este, en la fecha prefijada y a través de una audiencia especial en la que se intercambian discursos, recibe las credenciales y puede decirse que a partir de ese momento el agente queda investido de su calidad de tal.

Esta ceremonia no se observa cuando se trata de la llegada simultánea de un cierto número de agentes, como en el caso de los congresos y conferencias, en donde se suele realizar una reunión para el efecto de presentarlos al jefe de Estado.

Las credenciales son entregadas personalmente por el jefe de la misión al órgano del Estado receptor a quien se dirigen, jefe de estado para embajadores ó ministros de asuntos exteriores, encargados de negocios, la entrega de las cartas credenciales da lugar a una ceremonia que reviste una solemnidad particular y cuya organización y características pueden variar en el detalle de un país a otro manteniéndose parecidas las líneas generales.

## b) CEREMONIAL

El ceremonial de la recepción de los agentes diplomáticos varía según el rango que estos ocupan: según las estipulaciones de los tratados existentes entre las potencias, que algunas veces reglamentan esta materia; y por fin según los usos prácticos y costumbres de las diversas cortes. El recibimiento de un ministro de primera clase era antes, un acontecimiento público de inmensa magnitud en el que se desplegaba un ostentoso ceremonial se veía en un embajador la representación viva, la esfinge de su soberano, y a este título, se le rendían honores reales. Tenía lo que se llamaba antes entrada solemne en la que salían a su encuentro y le formaban pomposamente cortejo, los demás ministros establecidos y acreditados en la corte, y le acompañaban al lugar designado para la audiencia pública. En ésta era recibido por el monarca en cuyas manos, cubierta la cabeza, en señal del alto carácter que investía ponía solemnemente las cartas credenciales de su soberano.

Por lo pronto vemos que ha caído en desuso ese aparatoso ceremonial de la entrada solemne, y que ha cambiado la audiencia pública privada ó cuando no, a una audiencia pública menos solemne, de mucho más modesto aparato ceremonial.

Así es uniforme de gala, el jefe de protocolo viene a buscar al jefe de misión para conducirlo a la audiencia de Estado, siéndole rendidos honores militares. En presencia del jefe del Estado pronuncia la mayoría de las veces algunas palabras caracterizadas por consideraciones generales sobre la amistad que une a los dos países y le hace entrega de las cartas credenciales. Terminada la -

ceremonia su Misión ha comenzado, ya está revistido del carácter oficial de jefe de misión.

Para evitar cualquier discriminación entre los Estados la Convención de Viena de 1961, en su artículo 18 dice; " El procedimiento que siga en cada Estado para la recepción de los jefes de misión será uniforme respecto de cada clase " . Y el art. 13 establece; " I Se considerará que el jefe de misión ha sumido sus funciones en el Estado receptor desde el momento en que se haya prestado sus cartas credenciales o que haya comunicado su llegada y presentado copia de estilo de sus cartas credenciales al Ministro de Relaciones Exteriores, o al Ministro que se haya convenido según la práctica en vigor en el Estado receptor, que deberá aplicarse de manera uniforme.

II.- El orden de presentación de las cartas credenciales o de su copia de estilo se determinará por la fecha y la hora de llegada del jefe de misión. La misión del agente diplomático es ante todas las cosas una misión de paz por consiguiente el más importante de sus deberes, en sus relaciones con la Nación cerca de la cual está acreditado, es indudablemente el deesforzarse por observar una perfecta inteligencia y cordial acuerdo entre ella y el Estado que le ha confiado el encargo de representarlo.

### 3.- NEGOCIACION

Para negociar ante un gobierno extraño, interpretar - el pensamiento de una cancillería no es el conocimiento exacto y razonado de ciertas cosas determinadas, se requiere un conjunto de conocimientos en general un equilibrio de condiciones de inteligencia, carácter y educación tan diversos e indispensables que la acción del diplomático - solo se proyecta en la medida en que esas condiciones existen, se combinan y ejercen.

Otro de los deberes de los agentes diplomáticos es el de vigilar sobre el estricto cumplimiento de los tratados que existan entre los diversos estados y de cuidar que las relaciones legales, políticas y convencionales, que recíprocamente los ligan, no sufran la más leve perturbación.

Debe igualmente de una manera muy especial en los momentos en que surja un conflicto, ya sea en el país donde residen, o en los países vecinos, estudiar detenidamente sus diferencias, sus causas secretas y sus verdaderas tendencias para saber cual es, a este respecto el juicio y el interés político del gobierno cerca del cual están acreditados, cuales son sus intenciones cuales sus proyectos, a fin de dar detallada razón a sus soberanos, de recabar - instrucciones que pueden servir de norma a la conducta que deben observar en armonía con las exigencias de la política y con los intereses de la nación.

También debe pensar que por definitivos que juzguen sus argumentos o por firme que estime su decisión puede convenir en modificarla, si tal lo lleve el interés de la patria o la posición en que se coloque el antagonista; aparte de que en todo momento cabe que su gobierno mandante le orde-

ne una rectificación, si incomprendible incluso para él está integrada en una política internacional de orden -- amplio, de la que el enviado sólo aprecia lo que él alcanza a comprender, y es quí donde una vez más, vuelve a aparecer su conflicto entre afirmarse como individuo - y a la vez pertenecer a un grupo. Pero podrá cuando pien se Únicamente que es solo un agente diplomático atento a ~~los intereses encomendados~~ y negociar con la mira de obtener beneficios para su país.

Se llama negociación al conjunto de pasos, diligencias ó esfuerzos encaminados a la realización de un objetivo - determinado. Está regulada esta función de los agentes diplomáticos por el art. 3 de la Convención de Viena de 1961 en el inciso c, que a la letra dice: " Las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en inciso c) Negociar con el Gobierno Receptor " .

En México se encuentra regulada por la Ley Orgánica - del servicio exterior, en su art. 14 fracción I y dice:

" Son obligaciones de los jefes de misión diplomática  
I Por los conductos oficiales NEGOCIAR los asuntos que les encomiende la Secretaría de Relaciones Exteriores o aquellos, que por la naturaleza misma de sus funciones, debe atender de conformidad con esta Ley y su reglamento " .

Este objeto en la diplomacia puede tomar muchas formas distintas por ejem. puede ser un tratado de paz, de comercio, puede ser una convención, un arreglo preliminar etc.

La persona encargada de dirigir o llevar a cabo un trabajo de esta naturaleza se llama negociador. Las negociaciones constituyen la parte más seria y más elevada de la misión, en ella esta labrada la inteligencia y la probidad de un hombre y la suerte de un pueblo.

Para toda negociación debe saber si el problema es - de dar o de obtener. En el primer caso el procedimiento es de división en todos los submúltiplos posibles, así - la discusión se dispersa hasta el infinito y la concesión es mínima.

En el segundo caso, el negociador ha de esforzarse por mantener su demanda como unidad infraccionable, pues la negociación con sus preparativos; planeación, instrucciones, etc. no es sino una parte del cálculo que todo gobierno realiza al preveer el desarrollo de su política ex - terior.

Por tanto a menos que existan razones específicas, la negociación ha de ejecutarse y finalizar en armonía con la tradición en política exterior del país que se repre - senta, y como un paso más en la línea que se proyecta ha - cia el futuro. ( 7 )

La calidad de negociador, puede ejercerse de tres mo - dos, en tiempo de paz, en presencia de un posible rompi - miento de relaciones ó bien en tiempo de guerra. En el - primer caso las negociaciones suelen ser generalmente la celebración de tratados relativos a intereses mercantiles de comunicaciones postales o monetarias ó en fín de esti - pulaciones bajo cualquier forma o nombre que se les de, dirigidas a multiplicar y facilitar el comercio material, intelectual y moral de los pueblos, y a estrechar, en re - ciproco provecho, su intimidad y sus relaciones.

El diplomático sobre el segundo caso tiene la obliga - ción inmediata de estudio y de proceder con reflexión con

- 7.- Noriega, Raúl. "Negociación" Apéndice en " Antolo gía del pensamiento Universal de Isidro Fabela " p. 734 México 1959.

despacio y con calma, porque la naturaleza de los sucesos que se desarrollan en presencia de él no se pueden tomar a la ligera ó precipitadamente ya que tienen trascendencia internacional.

Durante esta negociación, el diplomático ha de tener la presión de decidir la conveniencia de argumentar sobre si es necesario o no, provocar determinadas reacciones en la opinión pública, o en los partidos políticos del país - de la parte contraria.

Hacer alusiones de este tipo, en público y acerca de - casos trascendentales solo se justifica cuando ya el rompimiento está a la vista, o se navega en pleno temporal - de crisis.

En el tercer caso la misión del negociador se reviste - con carácter de más urgencia y de mucha mayor gravedad, - sus esfuerzos entonces deben dirigirse a evitar en los pu - eblos los desastres de la guerra, sin por esto, comprometer con imprudentes concesiones que manifiesta de su parte debilidad los intereses y la dignidad del país que representa. En los casos de desaveniencia y declarado el rompi -- miento, debe el agente ser medido en su lenguaje y mucho -- más en sus acciones guardando puntualmente las reglas de -- cortesía que exige la independencia de la nación en cuyo -- seno reside y las formalidades de etiqueta que la costumbre ha establecido.

La apertura de las negociaciones no suspende el curso de las hostilidades, también desde que se inician aquellas, las personas de los negociadores y el lugar donde se celebran sus conferencias adquieren un carácter de inviolabilidad. En cuanto al modo de negociar tenemos que una vez de terminado el lugar de las reuniones, se reúnen los plenipotenciarios, en la primera sesión, a canjear o simplemente a

reconocer sus respectivos plenos poderes y, hallados - estos en debida forma entran en la discución de los -- puntos en desaveninecia anotando sus acuerdos en el acta o protocolo de cada sesión. Imposible sería trazar aquí con minuciosidad las reglas de conducta que debe observar el negociador porque estas varían precisamen- te según la naturaleza del caso propuesto y de los inte- rese que están en juego. Unas veces hacer valer razo- nes de justicia, otras razones de conveniencia otras, - razones de equilibrio político, otras razones preponde- rantes. Pero sea cual fuere la senda que deba seguir, o que si puede recomendarse en todo caso es que no - se desvíe de los principios de equidad y de la verdad.

Por último tenemos que las negociaciones, considera- das en su forma esencial, bien puede realizarse directa- mente entre los delegados de las naciones que se hallan en desacuerdo, o bien pueden llevarse adelante con la - cooperación de una potencia amiga.

En base a lo anterior opinamos que dado que toda ne- gociación implica una conciliación de puntos de vista - e intereses opuestos, los agentes diplomáticos y los Es- tados que los representa deberfan recordar; que para -- concluir la favorablemente es necesario esforzarse por -- comprender el punto de vista contrario y demostrar que - ha llegado a tal comprensión.

En el curso de las negociaciones el Diplomático debe- rá dar prueba de cierta flexibilidad agradaará a su in- terlocutor, hará coneciones sobre puntos menores que -- presentará como muy importantes y se mostrará firme en las cuestiones que su Gobierno le haya señalado como im- portantes o esenciales.

Si una parte se ve forzada a captar pura y simplemente las peticiones de la otra ni existe negociación ni verdaderamente diplomacia, sino una capitulación -- bajo la amenaza del empeño de la fuerza o como consecuencia de esta última.

Aplastar a una parte no conduce por añaduría a nada duradero, ya que ésta en el futuro no tendrá más que una sola finalidad; conseguir que la situación se invierta.

Puede ser que su labor de negociador no alcance todo lo que quisiera para su país, lo que hará mediata en lo que no todo es posible conseguir, y no sentirá menoscabo de su dignidad personal, sobre todo cuando tenga la íntima convicción de que al servicio de los intereses de su país él dió y puso sus mejores esfuerzos para esa negociación que no transigió con la corrupción y que prefirió no obtener todo antes de aceptar situaciones -- indignas para su país.

#### 4. REPRESENTACION

Deber fundamental de un representante es tomar como punto de partida, a la vez, como objetivo final de su ejecución el interés nacional del país que representa.

Ello quiere decir que al participar en ciertas formas de la vida pública del Estado receptor como son las fiestas nacionales las recepciones, etc. los agentes diplomáticos manifiestan con ello que el Estado acreditante toma parte en la vida pública del Estado receptor.

La representación es la situación objetiva en la vida que la acción de determinados miembros (representantes) se imputa a las demás y es considerada por éstos como legítima o vinculatoria para ellos.

Representar a un Estado supone también hallarse autorizado para tratar en su nombre y, por tanto expresar su voluntad, los deseos, las preocupaciones y los puntos de vista del Estado acreditante para hacer valer sus derechos y defender sus intereses.

De esta definición se infiere que representa a la comunidad de la que es producto.

Es preciso insistir una vez más, en su labor por el poder el hombre ha creado formas de dominación pudiendo ser estas de carácter legal, carismático o tradicional. Estos tipos no se dan puros, hay formas intermedias.

Al diplomático se le confiere siempre una doble representación la individual y la del grupo al que pertenece, la individual que puede ser: vinculada cuando su poder representativo está limitado por mandato imperativo para las relaciones internas por el derecho de renovación, y además

en nuestro caso el diplomático es ó está ligado al asentimiento de los representados, o libre, cuando el derecho del representante no está ligado a instrucciones y se le otorga un amplio poder discrecional.

En la representación del grupo a que pertenece, están ligados por su situación profesional, de clase y constituye en reunión una " representación profesional "

El carácter varía según la naturaleza de las profesiones, de los elementos o de las clases admitidas, y según sea la actividad de los partícipes si es conservadora o revolucionaria entonces en el caso del diplomático se da la representación profesional este como que la vida económica adquiera color político y la política color económico.

Por eso la necesidad de que se acrediten representantes preparados y patriotas.

La función de representación, sin duda es una de las más antiguas de la misión diplomática sin embargo la misión diplomática, ya no representa a un jefe de estado o a un gobierno; representa al Estado en su totalidad y actúa en su nombre. A este respecto la Comisión de Derecho Internacional, obró acertadamente recogiendo la propuesta de los gobiernos de Austria y Luxemburgo y modificando la forma que había dado en 1957 a su proyecto de artículo 2o. el cuál -- sostenía que las funciones de una misión diplomática consisten en representar al "Gobierno del Estado Acreditante".

El texto modificado que acepto la Conferencia de Viena - de 1961, y que forma el apartado a) del párrafo 1o. del artículo 3o. y dice: " al representar al Estado acreditante ante el estado receptor " se acerca mucho más a la realidad jurídica moderna. ( 8 )

En México está regulado por la Ley del Servicio Exterior en su artículo 13 Fracción I y artículo 14 Fracción II que dice:

Art. 13 son obligaciones de los funcionarios del Servicio Exterior :

I.- Representar a México en el Estado ante cuyo gobierno están acreditados y velar en todo momento por el prestigio de la República

Art. 14 Fracción II.- En su caso, representar a México en los organismos y reuniones internacionales de carácter intergubernamental y normar su conducta dentro de los mismos, por la política internacional de México o por las instrucciones que reciban de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al respecto opinamos que el diplomático mexicano deberá guardar corrección tanto en su vida privada como en su vida pública dentro y fuera del país, puesto que de su conducta y comportamiento depende el criterio que en República se tenga del cuerpo al que pertenece, y en el extranjero la opinión que se tenga de México.

8.- Cahier, Philippe. Op. Cit. p. 186

## 5.- OBSERVAR

Se ha dicho que los diplomáticos son " Las ventanas - al exterior del país ". En esta labor de observación, a yudará en mucho al diplomático su poder de discernir los acontecimientos.

Se trata de una importante función de la misión diplomática en realidad, la actitud del Estado acreditante respecto al Estado receptor, depende sin duda, de una multitud de consideraciones políticas, económicas etc. pero -- también de un buen conocimiento de la situación local. La misión diplomática debe estudiar en primer lugar todos los aspectos de la vida interna del Estado receptor; en segundo lugar, la política internacional de dicho estado, respecto a terceros Estados, así como las repercusiones de -- los acontecimientos internacionales sobre la política y la vida interna del Estado receptor; en tercer lugar, naturalmente, la misión diplomática debe examinar el desarrollo de todas las cuestiones existentes entre los Estados políticos, culturales, comerciales etc.

La Ley Orgánica del Servicio Exterior Mexicano regula -- esta función de los agentes diplomáticos en su art. 13 --- fracción VII, y dice:

" OBSERVAR las reglas sociales acostumbradas en sus respectivas categorías y acatar las indicaciones que les hagan sus jefes acerca de su conducta, a fin de mantener en el -- nivel que merece la dignidad de la representación que os -- tentan.

En la Convención de Viena de 1961, no se hace mención -- específica de esta función diplomática.

Opinamos que es importante además que el diplomático conozca el idioma del Estado receptor, por cuanto constituye

el único medio auténtico de comprender verdaderamente al pueblo, en cuyo seno está llamado a vivir, de cumplir correctamente su función de observación así como de suscitar una cierta simpatía entre las personas que frecuenta.

Por estas mismas razones, una vez llegado al lugar de su destino el agente diplomático deberá continuar la labor de profundizar sus conocimientos de los diferentes aspectos del Estado receptor, y como nada reemplaza a la experiencia directa, es importante que se mezcle con la población local.

Si no vive más que con sus compatriotas o no frecuenta más que a los miembros del Cuerpo Diplomático, adquirirá una óptica totalmente falsa de la vida del país en que reside.

Lo mismo ocurrirá si carece de una mentalidad abierta y lo que es peor, acabará atrayéndose la enemistad de los habitantes si continuamente, compara con el fin de criticar, los usos locales con los de su país, si lleva al extranjero sus hábitos nacionales en lugar de adaptarse y de hacer suyo el modo local.

## 6.- INFORMAR

El agente diplomático informa acerca de todo lo visto y oído que, a su juicio, pueda tener interés para el país ya sea en materia política, económica o social, ya que se trata ocasionalmente de que la misión diplomática, pueda ser fuente de información para el estado receptor, facilitándole los datos que éste solicite como por ejemplo, la actitud del Estado acreditante ante una cuestión internacional que afecta a la ratificación de un tratado firmado por los dos Estados, etc.

Las informaciones, evidentemente, no se darán más que con la aprobación del gobierno del Estado acreditante.

El intercambio de noticias es necesario, pues no cabe olvidar que la misión diplomática no se crea para el exclusivo provecho del Estado acreditante, sino que constituye el órgano encargado de asegurar la relación entre dos Estados y por tanto ha de contribuir en General a desarrollar un clima de colaboración internacional. Dentro de lo posible, la misión diplomática debe ayudar al Estado receptor, estas mismas razones imponen que en la elección de las fuentes informativas la misión diplomática rechace medios tales como el espionaje y la corrupción.

Es cierto que muchas veces se ha dado el caso de que ~~las sugerencias dadas por un diplomático no sean tomadas en consideración~~ y ni siquiera se lean sus informes. Cuando esto ha sucedido nada de extraño viene por falta de estímulos sino por completa indiferencia hacia sus empeños y sugerencias, terminen por limitarse a llenar la parte meramente formal de su misión, desalentados y convencidos de

la inutilidad de sus esfuerzos por abrir camino a solu ciones o actividades benéficas para las relaciones de - su país.

En esta labor de información debo también estar pre sente la labor que pueda prestar la cancillería, pues, en este sentido, una colaboración importante es la que - se otorga cuando se informa a una representación de lo - que está haciendo con las demás. Significa esto no solo ilustrar al personal, ampliar horizontes, sino crear uni dad de pensamiento y de acción y asegurar la coperación de todos los agentes a una misma línea de política inter nacional.

El agente diplomático posee toda una gama de medios de información lícita; contactos oficiales y officiosos, re- laciones de amistad lectura de publicaciones y periódicos, conversaciones con los colegas del cuerpo diplomático lo - cal, las personalidades de oposición, etc.

El art. 3o. apartado d) del convenio de Viena de 1961 subraya la licitud de que deben estar revestidas las fuen tes de información ya que declara; " enterarse para todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos del Estado receptor e informar sobre ello al gobiernodel Estado acreditante. -

Asimismo señala esta función la Ley del Servicio Exte- rior Mexicano en su artículo 13 V y art. VIII art. 13 Frac ción V:

" Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de carác- ter internacional en particular el que se refiere a los - tratados y convenciones de que México sea parte... e in- formar oportunamente a la Secretaría de Relaciones Exte - riores, sobre cualquier violación que al respecto obser - van " . Artículo 14 Fracción VIII :

" Sin perjuicio de informar cada vez que sea menestar acerca de la situación política, económica política y social del país en que estuvieren acreditados, enviar un informe trimestral."

Opinamos que el diplomático mexicano en esta función tratará de saber cuales son los mejores medios de información, y valerse de ellos para proporcionar a su país una visión correcta de lo que está sucediendo a su alrededor, dándole a saber sin falsas alarmas o sensacionalismos, pero sí con fundamentos verdaderos, hasta donde le sea posible, producto de su experiencia personal.

El diplomático mexicano destruirá con oportunidad los informes o las noticias tendenciosas que en contra del país den, probándole con valentía y esgrimiendo la verdad que el representa.

## 7.- PROTEGER A LOS NACIONALES

El agente diplomático interviene en favor de los inte reses de sus nacionales pero ha de hacerlo siempre por - conducto del ministerio de asuntos o Relaciones Exteriores.

Esta es otra de las obligaciones por realizar que el - diplomático tiene, pues siguiendo mundialmente las nacio- nes civilizadas la noble inspiración de extender sobre sus nacionales la protección patria cualquiera que sea la parte del mundo en que ellos se encuentren o en que se hallen localizados sus intereses, han confiado esta misión esen - cialmente protectora a sus representantes. Vigilar sobre sus nacionales, defender sus personas y sus propiedades -- contra los excesos de la violencia a los desmanes de la in - justicia he aquí el deber y el derecho que la ley interna - cional les impone y les franquea y cuyo ejercicio, dentro de ciertos límites está libremente autorizado.

A través de está función, se trata de proteger los inte reses que el Estado acreditante puede poseer en el Estado receptor, igual que sus nacionales, personas físicas o ju - rídicas, que en el se encuentran. La protección manifies - ta, en primer lugar por intervenciones en el plano diplo - mático propiamente dicho en favor de los nacionales perju - dicados por un acto ilícito; en segundo lugar en el plano internacional. La protección encuentra su fundamento en - la obligación impuesta por el Derecho Internacional a los Estados de asegurar a los extranjeros que se hallan en su territorio un trato no inferior a cierto mínimo estableci - do y además puede tener origen en acuerdos bilaterales lla - mados tratados de establecimientos que preveen con preci -

sión los derechos y deberes de los ciudadanos extranjeros.

Por ello nuestra Ley del Servicio Exterior obliga a los funcionarios del Servicio Exterior a: " Dentro de los límites autorizados por el Derecho Internacional, así como los tratados y convenciones vigentes, proteger los derechos y los intereses de México y los mexicanos ante las autoridades del Estado que se encuentran acreditados. " ( art. - 13 Fracción II )

Y la convención de Viena dice: " proteger en el estado-receptor los intereses del estado acreditante y los de sus nacionales dentro de los límites permitidos por el Derecho Internacional ( art.3 pag. b )

Opinamos al respecto que todas las tareas encomendadas y cualidades exigidas hacen del diplomático un ser solamente selecto, precisamente porque se ha considerado a través del tiempo que, bajo sus responsabilidades aceptadas tácitamente al ser representante del país, debe tener consistencia y seguridad intelectual y moral.

8.- DECLARACION DE LOS DERECHOS HUMANOS. CARTA DE -  
LA ONU Y DE LA OEA. ARTICULOS RELATIVOS.

Sabemos que la lucha por el triunfo de los derechos humanos es tan antigua como la humanidad, así ha tenido que ser, porque el ser inherentes esos derechos al hombre, na cen de las necesidades propia de su categoría humana, ade más si es conatural al hombre el deseo de elaborar su des tino, es el hombre quien lo prepara conciente e inconcien temente, por lo mismo las sociedades, conjunto de hombres y por consiguiente sujetas a las mismas leyes que rigen a los organismos individuales, son también, las que amasan, forjan y templan sus destinos.

Nuestra época es, por autonomacia, una época en que se debaten los destinos de la humanidad, y ante el temor al - desencadenamiento de una guerra atómica, muy posible y a - ún probable, que sería el desquiciamiento y destrucción de la civilización actual, ha hecho meditar, a los hombres de Estado, a los parlamentaristas y a los juristas internacio nales en la forma en que el hombre pudiera salvarse del ca clismo que lo amenaza, en eata época el hombre siente que se trata de empequeñecerle por el medio, por la tortura - mental, por conflictos de oposición y desintegración de - sus comarcas de luz de verdad, de afirmación y de ascenso.

Nosotros queremos proclamar nuestro profundo apego a la dignidad del hombre y a los derechos y libertades que le - gítimamente le corresponden.

Sabemos que estamos soportando una crisis mundial nue vamente, cuyas consecuencias ya se han dejado sentir, en el orden moral donde se ha abierto una honda brecha al e - goísmo y sufren las virtudes y el sentido de responsabili-

dad; en el orden jurídico donde han desaparecido, con -- frecuencia, las nociones de derecho y deber en el orden social, donde arrecia la lucha de clases en el orden doméstico, donde se desorganiza la familia, célula del organismo social, y sus integrantes, cada vez más alejados de los suyos, se sienten como dueños absolutos de sus vidas sin importarles la estabilidad y la vida del grupo. Estamos viendo en suma, como la sociedad se conmueve en sus -- más hondos cimientos.

Afirmamos que si los pueblos viven en esa situación doméstica de lucha interna y externa, ello se debe que aún no han hallado su camino o si lo han encontrado son otros los pueblos que se oponen a su progreso, cuando se trata de regiones sub-desarrollados ó a su expansión cuando se trata de potencias, pero sabemos de su decidido anhelo por ser mejores y colaborar por el desenvolvimiento de la persona individual y de la raza humana.

Por ese motivo cuando los hombres, quieran conocer y -- comprender lo que los demás hacen, piensan y sienten, cuando el egoísmo sea desenterrado, cuando no exista la doble barrera que se los impide y que se integra por las -- fronteras nacionales y por las reservas intelectuales nada estará mas lejos del universalismo abstracto que el humanismo que se ve en cada hombre una personalidad autónoma -- en cada pueblo un destino singular y en cada cultura una suma de verdades irremplazables.

Solamente así podrán los humanos encontrar relaciones internacionales justas, pues no sería posible concebir un mundo en el que los hombres se refugiaran en las tinieblas de la ignorancia y el odio, porque repugnan la idea de -- que teniendo conciencia y razón no las emplearon en el cum

plimiento de su papel, si son capaces de conocer por medio de la experiencia y la reflexión, el mundo que habitan y son capaces también de actuar frente a él en nuevas formas de conducta que tienden a la perfección y a la convivencia mundial. ( 9 )

Esas fueron una de las razones por las que se creó el máximo organismo internacional mundial, Organización de las Naciones Unidas siendo hasta la fecha el experimento más serio de convivencia humana, aún cuando no ha logrado ni el desarme material de las grandes potencias ni ha dado verdadera seguridad al mundo, ha servido sin embargo para que haya un sitio donde los representantes de los estados se reúnan a estudiar y a debatir los problemas que a éstos afectan, ya sean jurídicos, políticos, culturales etc. y aún cuando no siempre se han dado soluciones satisfactorias debido más a las presiones de Estados, miembros poderosos que no han consentido una cabal participación de los pequeños estados, que a la falta de visión de los problemas, diversos son los logros alcanzados.

La carta de la Organización de las Naciones Unidas, proclama en su preámbulo, " La fé de los pueblos en la protección de los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres ". Por el art. 13 la Asamblea general queda " facultada para promover estudios y hacer recomendaciones para hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales. " También el consejo económico y social, según el art. 62 apartado 2o. hacer tales recomendaciones y según el art. 55 la ONU deberá " promo-

9.- Barrales José " El Espíritu Internacional de la Educación " p.84 México 1953

ver el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales " .

El art. 106 obliga a todos los miembros de la ONU a trabajar para la realización de dichos fines, conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización. También en los territorios bajo tutela deberá " promoverse el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales " art. 76 " por el contrario, no encontramos en la carta de la ONU ni un catálogo de derechos fundamentales ni un deber claro de respetar determinados derechos, ni por último normas de procedimientos para su puesta práctica." ( 10 )

El art. 20 apartado 7o. de la Carta de la ONU prohíbe a dicho organismo cualquier intervención en asuntos de la jurisdicción interna de los estados. Esta idea es desde luego infundada por la Carta ha roto el principio de que un estado puede tratar con sus subditos a su arbitrio, sustituyendolo por un principio nuevo de que la protección de los derechos humanos constituyen una cuestión fundamentalmente internacional. Este principio que significa una ruptura con respecto a la concepción moderna del Estado hasta ahora imperante, excluye pues en este campo una excepción fundada en el art.2o. apartado 7o. de la Carta . (11)

Pero aunque este principio está reconocido por la carta de la ONU no ha sido puesto en práctica de modo cabal, se encuentra todavía en sus comienzos. Para acometer dicha aplicación, la ONU creó una comisión especial, la Comisión de Derechos Humanos que preparó una declaración sobre la -

10.- Verdross, Alfred. " Derecho Internacional Público " p. 492 Madrid 1955.

protección de los derechos humanos, la Asamblea General los discutió y el 10 de Diciembre de 1948 se aprobó una declaración de Derechos Humanos, que consta de 30 artículos.

El preámbulo de la declaración parte de la idea que -- los derechos fundamentales están enraizados en la dignidad y el valor de la persona humana. Por eso corresponden a todos los miembros de la familia humana derechos iguales e inalineables, art. 2 apartado 1o. Estos derechos han de ser respetados por los Estados para que el hombre no se vea obligado como supremo recurso a rebelarse contra la tiranía y la opresión . art. 3o.

Los Derechos Humanos enumerados en la Declaración pueden dividirse en los principales grupos siguientes:

1o. Relativos a la libertad prohibición de la esclavitud, art. 4o. prohibición de tortura y aplicación de las penas, art. 5o. prohibición de detenciones y exilios arbitrarios art. 9; prohibición de leyes penales con efectos relativos art.11 apartado 2o. restricciones a la libertad de movimientos, de entrada y salida de un país, art. 13; privación arbitraria de la nacionalidad, artículo 15 apartado 2o.; libertad de pensamiento, conciencia y religión, art. 18; libertad de información, art. 19; reunión y asociación pacífica, libertad, art. 20.

2o. Derechos frente a los Estados en materia procesal y política; conceder a todos sin distinción; protección legal, unánime por medio de tribunales independientes, -

11.- Loc. Cit.

Art. 7, 8, 12; sufragio universal igual, y participación en los negocios, art.21.

3o. Derechos Sociales.- Derecho a salario adecuado, seguridad social y protección contra el paro forzoso - y la enfermedad, art.22 a 25; al descanso, educación en orden al desarrollo dela personalidad humana art. 26; - derechos a un orden social e internacional como condición para que los derechos y libertades enunciados en la de - claración, puedan encontrar efectiva plenitud, art. 28.

Para la realización de estos derechos y libertades, cada cual ha de poder recurrir a los tribunales naciona les competentes, la declaración no concede a los indivi duos ni derechos de acción ni derechos de petición ante un órgano de la ONU, lo cual pone de manifiesto que, a pesar de la Declaración yprecisamente porque los derechos a que se alude tan solo en una declaración pudierón que - dar consignados, los individuos siguen siendo meros suje tos de derecho interno y no de derecho internacional.

La declaración se limita a pedir a los Estados que o - torquen a los individuos determinados derechos internos.

Respecto a estos derechos tanto individuales como so - ciales debemos decir que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace una enumeración adecuada de los mismos en su articulado. Podemos decir que nues - tra constitución señalo, en 1917, derechos y libertades y se adelantó a las leyes de otros países; en ella se con tiene la libertad individual; la libertad para dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que se quie ra; libertad de expresión en forma oral y escrita, dere - cho a la educación, derecho depetición; derecho de asocia ción y reunión; derecho de poseer armas para la legítima defensa; derecho de tránsito inviolabilidad del domicilio persona y correspondencia; igualdad ante la ley; libertad de creencia; protección del estado para el individuo etc.

## CAPITULO IV

### INMUNIDADES DE LOS DIPLOMATICOS

pag.

1.- Definición de las inmunidades	79
2.- Fundamento	80
3.- Derecho a las inmunidades	85
4.- Inviolabilidad o Inmunidad personal	86
a) Inviolabilidad al Personal Diplomático	86
b) Inviolabilidad del Correo Diplomático	89
c) Inviolabilidad de los Bienes del Diplomático	91
d) Inviolabilidad de la Sede	95
e) Asilo Diplomático	101
f) Inviolabilidad de los archivos	105
g) La correspondencia diplomática	106
5.- Privilegios del Orden Fiscal	109
a) Impuestos sobre inmuebles	110
b) Impuestos directos	113
c) Impuestos indirectos	115
d) Impuestos sobre sucesiones	120
6.- Inmunidad de jurisdicción	122
a) Inmunidad de jurisdicción criminal	122
b) Inmunidad de jurisdicción policial	124
c) Inmunidad de jurisdicción civil	125

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

### 1.- DEFINICION DE LAS INMUNIDADES

El Estado ejerce su soberanía sobre las personas que se hallan en su territorio, inclusive los extranjeros.

Los privilegios e inmunidades tienen como fin sustraer a ciertas personas de la autoridad y competencia jurisdiccional del Estado. No se han dado definiciones precisas de los términos " privilegios " e " inmunidades ".

En general, tanto las doctrinas como la jurisprudencia los emplean indistintamente aunque han pretendido diferenciarlos, así Hammarskjold ( 1 ) identifica los privilegios con el prestigio y las inmunidades con la garantía, mientras Perrenoud ( 2 ) considera que existe inmunidad cuando una persona no se halla sometida a una regla de derecho interno o la sanción de tal regla y que hay privilegio cuando una regla especial de derecho interno sustituye a la regla ordinaria. Maresca, Piensa que las inmunidades tienen por objeto exceptuar a las personas que gozan de ellas de una obligación a la que están sometidos otros habitantes del país, en tanto que los privilegios se manifiestan con la concesión de un trato especial y más favorable a los agentes diplomáticos. ( 3 )

- 1.- Martens, Carlos "Manual diplomático" Tomo I p. 37 París 1925.
- 2.- Martens, Carlos op. cit. p. 38
- 3.- A. Maresca. " La Missione Diplomática " Milán 1959 p. 145.

## 2.- FUNDAMENTO DE LAS INMUNIDADES

El fundamento de los privilegios e inmunidades diplomáticos ha dado lugar a un grán número de teorías, aunque no vamos a hacer un exámen detallado, conviene no obstante, que señalemos algunas de las principales.

### a) TEORIA DEL CARACTER REPRESENTATIVO DEL AGENTE DIPLOMATICO

Esta teoría tiene su origen en el hecho de que en la edad media y hasta la Revolución Francesa, las relaciones internacionales se consideraban como las relaciones personales entre príncipes y reyes.

Los delegados de tales reyes eran representantes personales suyos y por lo tanto, toda violencia u ofensa a su dignidad se consideraba como una ofensa al propio soberano además del principio de la igualdad de los Estados y los principios que en aquella época personificaba al Estado, - se desprende que una ley dictad por un soberano no pudiera aplicarse a otro soberano y, por consiguiente, a su representante directo, esta idea sostenida por Burlamaqui - ( 4 ) fué en particular expresada por Montesquieu, quien afirma:

" El derecho de gentes ha querido que los principes se enviasen embajadores, y la razón derivada de la naturaleza de la cosa se ha permitido que estos embajadores dependieran del soberano ante elque habían sido enviados, ni de sus tribunales. Ellos son la palabra del príncipe que los envía y esta palabra debe ser libre, si abusan de su aspecto representativo se les hará cesar en su función y se -

4.- Burlamaqui, Principe du droit de la nature et des gens. Tomo VIII pp. 294-295

rán devueltos de su país."

Una de las primeras leyes internas promulgadas sobre inmunidades diplomáticas, el estatuto de 1708 de la reina Ana, deriva precisamente de ésta idea, es decir, que toda ofensa hecha al embajador se considera como atentado a la dignidad personal del soberano a quien representa la teoría a la que acabamos de referirnos fué posteriormente abandonada al no corresponder con la realidad.

b) TEORIA DEL ABANDONO DE LA FICCION EXTRATERRITORIALIDAD.

Muchas veces se ha procurado explicar las inmunidad diplomáticas por la idea extraterritorialidad, según la teoría elaborada por Grocio. Esta teoría es inútil y ya ha sido abandonada por la jurisprudencia de la mayoría de los países cuyas soluciones constituyen en tres aspectos distintos, una repudiación categórica de la teoría de la extraterritorialidad.

En efecto: 1a. Tomada al pie de la letra, la ficción de la extraterritorialidad implicaría para el estado territorial la obligación de recurrir al procedimiento de la extradición para obtener la entrega de un criminal refugiado en la sede de una embajada. Sin embargo en la práctica no es esto lo que ocurre, pues la detención de un criminal -- por la policía local esta subordinada unicamente a la autorización del jefe de la misión.

2o. En caso de delito cometido dentro de una embajada o legación el tribunal competente no el del Estado de que depende el agente diplomático, sino el del Estado de residencia, en cuyo territorio está situada la embajada o legación.

3o. El acto jurídico que se realiza dentro de una em bajada o de una legación está considerado como realizado en territorio nacional del Estado de residencia y no en territorio extranjero.

c) Doctrina del Derecho de Legación.

Según esta teoría, el derecho de legación es un derecho natural y de él se desprenden los privilegios e inmunda des, Gentilis afirmaba concretamente que el derecho de em bajada se ejercía " En virtud de la Divina Providencia -- es inmutable, de aplicación universal, y admitido y reconocido por los pueblos bárbaros ' . ( 5 )

La teoría no es satisfactoria, ya que siendo el Dere - cho Diplomático un derecho positivo, no parece necesario recurrir a un derecho natural que los internacionalistas - contemporáneos rechazan.

d) TEORIA DEL INTERES DE LA FUNCION Y LA RECIPROCIDAD

Esta teoría tiene su origen en Vattel, quien afirmaba:

" Los embajadores y otros ministros públicos son ins - trumentos necesarios para el mantenimiento de esta socie - dad general, de esta correspondencia mutua de las naciones pero su función no puede lograr el fin para el cual hán - sido designados si no se hallan provistos de todas las pre rrogativas necesarias para asegurar el éxito legítimo, -- permitiéndole ejercer con toda seguridad, libertad, fide - lidad, etc.

El mismo derecho de gentes que obliga a las naciones a aceptar a los ministros extranjeros los obliga también ma nifiestamente a recibir a estos ministros con todos los -

5.- A. Gentili, De Legationibus Libri tres, 1954, tra - ducción "The Classics of internacional Law" New York

derechos necesarios y todos los privilegios que aseguran el ejercicio de sus funciones". (6).

La idea es clara y satisfactoria, un representante diplomático no puede ejercer sus funciones si no se halla libre de toda amenaza y si no es plenamente independiente respecto al estado que le recibe. La teoría que comentamos se admite hoy plenamente por la doctrina, según se deduce de los trabajos del Instituto de Derecho Internacional que en su sesión de VIENA de 1924, afirmaba: ... siendo un interés funcional el fundamento de las inmunidades diplomáticas adopta en su sesión de Nueva York en 1929 declaraba que, los agentes diplomáticos tienen, en interés de sus funciones; derecho a las inmunidades enumeradas en el presente reglamento".

La teoría se halla también admitida por la jurisprudencia y por la práctica y quedó consagrada en la actualidad en el preámbulo del Convenio de Viena de 1961, que declara:

" Que los estados partes de la presente convención, reconociendo que tales inmunidades y privilegios se conceden no en beneficio de las personas, sino con el fin de garantizar el desempeño eficaz de las funciones de las misiones diplomáticas en calidad de representante de los Estados...

Creemos por otra parte que se puede ir aún más lejos y afirmar que el interés en el desempeño de las funciones de la misión no corresponde solamente al Estado acreditante para lo cual es necesario que tales relaciones diplomáticas estén aseguradas e igualmente para toda la comuni

6.- E. Vatell, "Le droit des gens " Edición de París  
1830 T. II Lib. IV cap. VIII pp. 364-365

7.- Annuaire, op. cit. 1929, vol. II p. 307

dad de Estados, la idea a sido expuesta de forma particularmente clara por Guggenheim cuando declara:

" Los representantes diplomáticos gozan de ciertos privilegios e inmunidades en interés colectivo de las relaciones internacionales. " (8 )

Esta teoría explica las razones en cuya función detalla las razones en cuya virtud la familia del diplomático también goza de estatuto privilegiado, en efecto éste no podría realizar libremente su misión si su familia pudiese ser objeto de medidas coercitivas.

En conclusión podemos afirmar después de éste exámen, de las inmunidades diplomáticas y, que predomina en la jurisprudencia, es la necesidad de asegurar la independencia del agente en el ejercicio de sus funciones, siendo ello lo que sirve de base a dichos privilegios y lo que al propio tiempo determina su naturaleza y extensión.

### 3.- DERECHO A LAS INMUNIDADES

En toda capital reside, variando el número de sus componentes un cuerpo diplomático cuyos miembros comprenden no solamente a los jefes de misión, sino al resto de las personas que integran la misma; consejeros, secretarios, etc.

No existe dificultad por lo que se refiere a inmunidades en lo que concierne a las personas que pertenecen al Cuerpo Diplomático y que figuran en la lista preparada oficialmente por el gobierno del lugar, pero existen también personas que no aparecen en dicha lista y que sin embargo forman parte de una legación o embajada y tienen derecho a las inmunidades diplomáticas. En conjunto las personas que integran una misión diplomática están relacionadas -- con ellas, deben distinguirse tres categorías:

I.- Personal Oficial que comprende al jefe de misión como consejeros, secretarios, el personal de las oficinas archivistas etc.

II.- La esposa y familiares de los funcionarios de la primera categoría.

III.- El personal no oficial que comprende: empleados de los miembros del personal oficial, secretarios particulares y doméstico que se ocupan permanentemente de los diversos servicios de la casa.

#### 4.- INVIOIABILIDAD O INMUNIDAD PERSONAL

##### a) Inviolabilidad al Personal Diplomático.

La inviolabilidad, es el más antiguo de los privilegios diplomáticos. Se encuentra ya en la Grecia e incluso en épocas que la preceden y se justificaba en virtud del carácter sagrado de los embajadores, los cuales están colocados bajo la protección de los dioses.

Todo atentado a su persona era una injuria a los dioses ello no ha impedido que la historia nos transmita ejemplos de transgresiones de la inviolabilidad; ejemplos que sin embargo fueron vistos con horror por los pueblos y castigados muy severamente. Las transgresiones aludidas eran a veces causa de guerra entre el pueblo que había enviado al embajador y el pueblo culpable de la misión de la injuria.

Así el emperador Gengis Khan, queriendo establecer intercambios comerciales con Persia, envió a un embajador con una caravana de comerciantes al sultan Mohammed Cotbeddin-este ordenó darles muerte considerándoles espías, Gengis Khan entonces tomó entonces las armas y devastó todo el Imperio Mohammed.

En el digesto se afirma que quien ultraja al enviado de un pueblo extranjero viola el derecho de gentes y debe ser entregado al pueblo ultrajado en la persona de su embajador.

( 9 )

Hoy en día, desaparecido el carácter sagrado del embajador, los privilegios se justifican por el interés de la función. Un diplomático no podría cumplir su misión si temiera ser detenido.

9.- Citado por R. Genet, " Traité de Diplomatie et de Droit Diplomatique. París 1931, Vol. I p. 494

Dado el carácter de sus funciones, fácilmente se encontrarían pretextos para justificar tal arresto.

Vatell afirmaba:

" Una vez establecida la necesidad y el derecho de las embajadas, su consecuencia lógica es la perfecta seguridad e inviolabilidad de los embajadores y demás ministros, ya que si suppersona no está al amparo de toda violencia, el derecho de las embajadas resulta precario y su éxito muy incierto.

El derecho al fin es inseparable del derecho a los medios necesarios, siendo las embajadas de tan grande importancia en la sociedad universal de naciones y tan necesarias para su seguridad común, la persona de los ministros encargados de las mismas debe ser sagrada e inviolable en todos los pueblos ". ( 10 )

Este principio de la inmunidad diplomática no implica, por cierto, que pueda impunemente un agente, prevaliéndose de ella, comprometer la seguridad y el orden público, en el país que le brinda tan generosa hospitalidad, ya sea encubriendo malos manejos, ya sea proclamándose abiertamente el sostener doctrinas de ideas subversivas.

La existencia del principio y su acatamiento, suponen de parte del que aprovecha su beneficio, una reciprocidad de miramientos sin los que todo derecho á esas prerrogativas que le franquea la Ley de las Naciones.

Suponen, cuando no su misión, al menos respeto a los usos del país. Suponen abstención en los actos de la política interna, mientras no comprometan estos, los intereses de su gobierno ó los de sus nacionales, suponen neutralidad absoluta en medio de las contiendas civiles, y de -

10.- E. VATTEL, Le Droit des gens, Edición de París  
1830, Tomo II lib. IV p. 355

los diversos bandos políticos que se disputan el poder, si faltasen esos sagrados deberes, decaería evidentemente de su alto carácter; se desnudaría el mismo de su prestigio y de sus fueros, y la nación agraviada, entonces en ejercicio de ese Derecho de legítima defensa y de propia conservación, asumiría respecto a él, la actitud que es lícito tener al frente de un enemigo.

El proyecto de reglamento de Cambridge del Instituto de Derecho Internacional de 1895, declara:

" Los ministros públicos son inviolables" . principio que se ve reafirmado en el art. 14 del Convenio de la Habana de 1928;

" Los funcionarios diplomáticos serán inviolables en su persona residencia particular u oficial y bienes "

El término inviolabilidad se encuentra en los arts. 22 24, 29 y 30 del Convenio de 1961.

"La persona del agente diplomático es inviolable, no puede ser objeto de ninguna forma de detención o arresto. El Estado receptor le tratará con el debido respeto y adoptará todas las medidas adecuadas para impedir cualquier atentado contra su persona su libertad o su dignidad.

## b) INVIOLABILIDAD DEL CORREO DIPLOMATICO

La inviolabilidad es un privilegio del que gozan todos los agentes diplomáticos, pero que también se extienden a personas que no tienen generalmente la calidad de diplomático. Tal es el caso del correo diplomático, o persona encargada de llevar la valija diplomática.

Estos correos muy numerosos en el siglo pasado, tienden a disminuir ya que los estados confían a menudo su valija diplomática al servicio de correos y a los comandantes de aviones.

Los estados proveen algunas veces a estos correos de pasaporte diplomático y en todo caso, les entregan una carta de correo de gabinete expresando su condición y un documento especial que indica el número de registro de los paquetes que llevan. Dado el secreto de la correspondencia de las misiones diplomáticas, las personas de la correspondencia que la llevan no pueden ser objeto de medidas de coerción o de arresto. Es preciso señalar que aunque los Estados a menudo tratan de describir el Secreto de la cifra, los casos de transgresión del principio de inviolabilidad del correo diplomático son más bien raros.

En las discusiones que tuvieron lugar en el seno de la Comisión de Derecho Internacional tratóse de dilucidar si concernía dar una definición del correo diplomático (11)

No lo creemos necesario, lo importante es que tal correo esté previsto de un documento que acredite su condición.

11.- Annuaire, op. cit. 1958 vol. II pag. 142

El art. 27 en sus párrafos, 5, 6, y 7 dispone:

" 5.- El correo diplomático, que debe llevar consigo - un documento oficial en el que conste su condición de tal y el número de bultos que constituyan la valija, estará protegido, en el empeño de sus funciones, por el Estado receptor, gozará de inviolabilidad personal y no podrá ser objeto de ninguna forma de detención o arresto ".

" 6.- El Estado acreditante o la misión diplomática podrán designar correos diplomáticos " ad hoc " . en tales casos se aplica, también las disposiciones del párrafo 5 de este artículo pero las inmunidades en él mencionadas dejarán de ser aplicables cuando dicho correo haya entregado al destinatario la valija diplomática que se haya encomendado.

" 7.- La valija diplomática podrá ser confiada al comandante de una aeronave comercial que haya de aterrizar en un aeropuerto de entrada autorizado. El comandante deberá llevar consigo un documento oficial en el que conste el número de bultos que constituyan la valija, pero no podrá ser considerado como correo diplomático. La misión podrá enviar a uno de sus miembros a tomar posesión directa y libremente de la valija diplomática de manos del comandante de la aeronave ".

Es preciso señalar que, según este artículo y conforme a la costumbre internacional, el correo diplomático solo goza de inviolabilidad y no de inmunidad de jurisdicción.

## c) INVIOLABILIDAD DE LOS BIENES DEL DIPLOMATICO

Está reconocido por la doctrina y por la práctica que los bienes de un agente diplomático se hallan al amparo de toda coerción. Así sus documentos su correspondencia, sus bienes muebles, su sueldo, su cuenta bancaria, no podrán ser objeto de embargo ni de secuestro.

El motivo de tal privilegio estriba en que los bienes del diplomático le son necesarios para el cumplimiento de su función, cabe hacer mención, que algunos autores se han preguntado en que medida puede persistir esta inviolabilidad para aquellos bienes que no sean indispensables a las funciones del diplomático.

El art. 30 apartado 2o. del Convenio de Viena de 1961 dispone:

" Sus documentos su correspondencia, y salvo lo previsto en el párrafo 3 del art. 31, sus bienes, gozarán igualmente de inviolabilidad.

El art. 31 señala los casos en que un agente diplomático no goza de inmunidad de jurisdicción civil. En tales casos, y siempre que el agente diplomático perdiese el pleito, cabe aplicar medidas de ejecución, a condición sin embargo, de que dicha ejecución tenga lugar en la forma que no sufra menoscabo la inviolabilidad de su persona o de su residencia" ( art. 31, párrafo 3o. del Convenio de Viena de 1961 ) así pues, la Conferencia de Viena ha dado un paso adelante fijando los límites de inviolabilidad de los bienes del diplomático, límites no establecidos en función de la necesidad de los bienes del ejercicio de las funciones diplomáticas de la sentencia de los tribunales pronunciadas como consecuencia de acciones para las cuales el diplomático no goza de inmunidad de jurisdicción

Fuera de estas excepciones, la inmunidad será absoluta.

En virtud de la inmunidad, las autoridades locales han de abstenerse de realizar todo acto de violencia contra - los agentes diplomáticos; el deber de protección les obliga a actuar de forma que los particulares se abstengan asimismo de toda violencia para con dichos agentes diplomáticos.

Las exigencias del deber de protección son tanto más importante cuanto que por su condición de extranjeros y por sus privilegios, la población local mira a veces con desconfianza'.

La protección de los diplomáticos plantea una dificultad, si bien es relativamente fácil proteger la misión, resulta mucho más difícil proteger a un diplomático, a menos que se le rodee continuamente de escolta, en cuyo caso el diplomático así defendido podría justamente lamentarse de que no está libre para el cumplimiento de su función.

Al igual que la protección de la misión, la del agente debe hacerse dentro de los límites, es decir, desde que exista la presunción de que pueda haber un peligro por ejemplo. en 1930 el cónsul de Estados Unidos en México fué objeto de amenazas de muerte. El gobierno no lo tuvo en cuenta y no le ofreció protección alguna el Cónsul fué asesinado en México y incurrió en responsabilidad internacional. (12)

La responsabilidad internacional de Estado receptor -- tiene por otra parte, unos límites que se hallan en función de la conducta del diplomático, así por ejemplo el diplomático culpable de agresión a un particular; tal diplomático lógicamente no podría quejarse si el agredido a su vez se defiende, lo propio ocurre sí, mezclado en una manifestación. el diplomático recibe golpes de los opositores a la

misma.

En todos estos casos el diplomático se expone por su propia conducta y el Estado receptor no puede ser declarado responsable.

La inviolabilidad del diplomático supone que el estado receptor debe protegerse también contra violaciones morales, ataques de la prensa, difamaciones etc.

Es evidente que, incluso en los países donde la prensa goza de libertad ésta tiene sus límites en leyes de prensa que contemplan la difamación y los insultos, ciertos países, conscientes del deber de protección que les incumbe, y a fin de salvar su falta de poder sobre los periódicos, tienen una legislación especial sobre los ataques a los diplomáticos.

En su manifestación moderna, la inviolabilidad personal aparece como un derecho a estar al abrigo de ofensas, injurias o violencias, tanto en los particulares como de los Organos del Estado . En la mayoría de las legislaciones actuales existen normas que castigan con alguna severidad la violación de esta prerrogativa, México en el Código Penal del Distrito Federal, en su art. 148 establece:

" Se aplicará prisión de tres días a dos años y multas de cien a dos mil pesos por:

1.- La violación de cualquiera inmunidad real o personal de un soberano extranjero, o del representante de otra nación, sea que resida en la República o que estén de paso en ella".

Aunque las legislaciones que preveen protección jurídica para los agentes diplomáticos son bastantes numerosas, no creemos que los Estados tengan obligación de contar con tal tipo de disposiciones en su legislación. Lo que inte-

resa es que el culpable de un ataque a un diplomático - comparezca ante los tribunales para ser juzgado según el procedimiento ordinario previsto en caso de a-resión al - particular.

Es preciso, naturalmente que el proceso tenga lugar correctamente, y sin que constituya denegación de justicia.

En conclusión, cabe afirmar que la inviolabilidad, cuyo objetivo es garantizar la autonomía del diplomático y permitirle el libre cumplimiento de sus funciones, constituye el principia privilegio en favor del mismo por el Derecho Diplomático.

#### d) INVIOIABILIDAD DE LA SEDE

Esta inviolabilidad cubre la sede de la misión, pero también la residencia privada de los agentes diplomáticos que, en la mayoría de los casos, es distinta de la embajada o legación; el privilegio se justifica plenamente, ya que la misión no podría funcionar sin estar al amparo de la fuerza pública o de los registros de la policía que además pondrían los secretos de la misión al alcance de las autoridades del Estado receptor.

En consecuencia tanto en los inmuebles de la misión en la residencia del agente diplomático, las autoridades locales no pueden penetrar ni ejercer ningún acto de coacción ni los actos propicios de sus funciones son el consentimiento de los afectados.

Ahora bien, mientras la inviolabilidad del domicilio del diplomático se desprende de su inviolabilidad personal, la de la misión es un atributo del estado acreditante, debido a que estos locales sirven de sede a la misión ello emana lógicamente del principio que reconoce a la misión la función de órgano del Estado acreditante.

Lo que interesa, por tanto, es que los locales estén destinados a actividades de la misión y poco importa que el jefe de la misión se halle presente o ausente.

Por otra parte es necesario que el inmueble se encuentre efectivamente dedicado a dicho fin, en este sentido la misma forma de amueblar el local puede ser indicio suficiente para fundamentar la inviolabilidad de la sede; sin embargo, si al cabo de cierto tiempo tras la determinación de los trabajos, los funcionarios no se instalan en el inmueble para dedicarse al ejercicio de la actividad diplomática, cabría considerar que la inviolabilidad ha terminado.

Por tanto, el acto unilateral del Estado acreditante manifestado por la notificación será suficiente tan solo si viene seguido de determinado hecho. A partir de tal momento se aplicará la inviolabilidad a dicho inmueble.

En cuanto a saber cuáles son los locales que gozan del privilegio de la inviolabilidad, señalamos el artículo. párrafo 1) del Convenio de Viena de 1961, que declara:

" Por locales de la misión se entiende los edificios o las partes de los edificios, sea cual fuere su propietario, utilizados para las finalidades de la misión, incluyendo la residencia del jefe de la misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o parte de ellos."

Si por el contrario, el inmueble de la misión comprende un departamento donde se encuentren alojados particulares, tal departamento no quedará cubierto por la inviolabilidad y la fuerza pública podrá penetrar en él, siempre que no afecte a los locales de la misión. La prohibición es penetrar en estos locales es absoluta y los agentes de policía no podrán pasarla por alto invocando una orden judicial.

La inviolabilidad de la misión diplomática tiene como corolario que dentro de sus locales no se pueda proceder a notificaciones o embargo, o a citaciones judiciales a personas que se encuentren en el interior de los mismos y que no gocen de privilegios diplomáticos, aún cuando dichas notificaciones se entregasen -

en la puerta de la entrada, el acto constituiría un atentado a la consideración debida de la Misión. (13)

La comunicación debe hacerse de otra forma, el arbitrio de alguno de los diversos procedimientos en cuestión que corresponde al derecho interno de los Estados, sin embargo el mejor método consiste en la transmisión por vía diplomática, es decir, a través del Ministro de Asuntos Exteriores del Estado receptor, - quien las trasladará a la Misión.

La regla de la inviolabilidad de los locales de la Misión es aceptada por la doctrina y por la práctica internacional.

En cuanto al art. 16 del Convenio de la Habana de 1928 declara " Ningún funcionario o agente judicial - o administrativo del Estado donde el funcionario diplomático esté acreditado podrá entrar en el domicilio de éste o en el local de la Misión sin su consentimiento ."

El Convenio de Viena de 1961 recoge este privilegio el art. 22 dispone:

1.- " Los locales de la Misión son inviolables los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de Misión. Todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la Misión contra toda la intromisión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la Misión o se atente contra su dignidad.

2.- " Los locales de la Misión, su mobiliario y de

13.- Philleppe Cahier, po. cit. p. 273.

más bienes situados en ellos, así como los medios - de transporte de la misión no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución".

En cuanto al art. 30, párrafo 1o. declara :

" La residencia particular del agente diplomático goza de la misma inviolabilidad y protección de los locales de la misión ".

En lo que respecta a la duración de la inviolabilidad, el art. 45, apartado a) ha establecido una regla que, si bien hasta la fecha se aplica en la práctica, no constituía propiamente una obligación jurídica, dispone, en efecto que:

" En caso de ruptura de las relaciones diplomáticas entre dos Estados, o si se pone término a una misión de modo definitivo o temporal:

a) El estado receptor estará obligado a respetar y a proteger a un en caso de conflicto armado, los locales de la misión, así como sus bienes y archivos.

El Art. en cuestión se aplica fácilmente respecto a los archivos, pero tienen menos sentido con respecto a la misión, pues esta ya no existe no necesita, -- por consiguiente, la protección especial que antes le era necesaria para poder actuar libre de toda coerción.

Sin embargo, no creemos que la multicida inviolabilidad pudiera mantenerse en el caso de que la ruptura de relaciones diplomáticas proviniese precisamente de un abuso de la inviolabilidad por parte de la misión diplomática, como ocurriría en el caso de la conseción

de asilo en forma injustificada.

En cuanto al límite del principio de la inviolabilidad de la misión diplomática, el art. 41, párrafo 3 del Convenio de Viena dispone;

" Los locales de la misión no deben ser utilizados de manera incompatible con las funciones de la misión tal como están enunciadas en el presente convenio, en otra norma del Derecho Internacional General o en los acuerdos particulares que estén en vigor entre el Estado acreditante y el Estado receptor."

Cabe hacer mención que el Convenio de la Habana de 1928 no prevee límite alguno a esta inviolabilidad.

Es preciso señalar el hecho de que la interpretación del art. 22 del Convenio de Viena de 1961 convierte en absoluta la inviolabilidad de los locales de la misión diplomática.

Al adoptar tal postura no nos parece que la Conferencia haya acertado. Sin duda, la regla de inviolabilidad de la misión es raramente transgredida y así mismo creemos que los Estados debían tener derecho a intervenir en caso de grave amenaza contra la población local o contra la seguridad del Estado y de la misión a condición de que exista urgencia y de que la decisión se adopte por el poder ejecutivo del Estado receptor, quien será responsable de todo abuso cometido.

Por otra parte pensamos que en el caso que concurrieran estas circunstancias, y a pesar del art. 22 del Convenio, el Estado receptor intervendría, lo que evidentemente no favoreciera las relaciones de forma que hubiera sido preferible que tal intervención estu

viere expresament en el Convenio " .

Como conclusión, para enfrentar las situaciones de emergencia, no queda al Estado receptor otro recurso que tratar de obtener la autorización indispensable, - por su parte, el jefe de misión está en la obligación de cooperar a la conjuración de los peligros públicos en todo cuanto de él dependa, su pena de incurrir en - falta de comprensión o en el gesto inamistoso que pudiera conducir a su declaración de persona no grata, y aún a la más grave complicación de la ruptura de relaciones diplomáticas.

Este problema es uno de los más delicados del Derecho Diplomático, pues, torcidamente aplicado, se presta a abundantes conjeturas dudas y abusos.

De esta prerrogativa y de los frecuentes desordenes en los países de América ha surgido la peculiar institución del Asilo Diplomático, mal llamado " Derecho de Asilo " .

#### e) ASILO DIPLOMATICO

Por virtud de una práctica más o menos regular y más o menos consuetudinaria se a ido formando un conjunto de reglas que algunos Estados de este hemisferio han buscado convertir en Derecho Convencional.

Así, en 1928, durante la Sexta Conferencia Internacional.

Así, en 1928, durante la Sexta Conferencia Internacional Americana, en la Habana, fué suscrita por algunos países, la llamada Convención sobre Asilo Diplomático, que pretendía terminar con los abusos del Asilo Diplomático y reglamentarlo un tanto, la Convención de la Habana, además de ser muy lacónica, resultaba obscura, desde luego el asilo no quedaba definido, y se dejaba su determinación al uso. No regulaba por otra parte la clasificación del delito político que justificaba al Asilo, ni tampoco la del salvo conducto del asilado. Se establecía que en caso de urgencia y por el tiempo estrictamente indispensables para que el asilado se pusiera de otra manera de seguirla, podría considerarse asilo a los delincuentes políticos en el local de las misiones diplomáticas; el agente incurriría, si acepta al refugiado, en la obligación de dar aviso a las autoridades del país podría exigirse salvo conducto para conducir al asilado fuera del país, etc. Solo unas cuantas Repúblicas Latinoamericanas la aceptaron en ese tiempo, aunque recientemente el número de adherentes se ha elevado - ha catorce.

Como la Convención de la Habana se prestó a difi -

cultades de aplicación, por admitir interpretaciones conflictivas, los países americanos se propusieron, en la subsecuentes Conferencia Interamericana la de Montevideo, de 1933, a complementar y precisar los conceptos de aquella, de ahí resultó la Convención sobre Asilo Político, que concede al Estado, aislante la calificación del Delito, y que nos sujeta a la reciprocidad el otorgamiento del asilo. Empero aunque concedía una protección algo mayor a los refugiados - el asunto sigue siendo vago, notese que solo buseaba disciplinar la práctica del Asilo Diplomático, no de instaurar un derecho de individuos.

Debido a recomendaciones, el número de partes de este instrumento es ahora de catorce. El adelanto que percibió era que se dejaba la calificación de la delincuencia al Estado que presta el Asilo, y se precisaban algunas características más.

Infortunadamente, ni todos los países que suscribieron la 1a. firmaron la segunda Convención, ni ratificaron ambas muchos de los países originalmente suscriptores, por lo que esa situación quedó indecisa y complicada y de ahí que hubiesen surgido controversias como la relativa a Haya de la Torre, entre Colombia y Perú, que quedó resuelta por la Corte Internacional de Justicia, ahí se determinó que no existe un derecho consuetudinario de Asilo para los Estados, el cual debe más a consideraciones prácticas y de cortesía que a normas legales.

Por ello se buscó en la 5a. Conferencia Internacional de Estados Americanos, en Caracas en 1954, reme

diar, en lo psible, este estado confuso de cosas y apareció la Convención sobre Asilo, del 28 de Marzo de 1954, que ofrece una ventaja sobre sus predecedores en el sentido que no se hace depender el Asilo de costumbres de Leyes locales, sino que ella busca establecer una base jurídica contractual, el Estado que adhiere tiene el deber de admitir la práctica del Asilo Diplomático.

La Convención de Caracas constituye un positivo - adelanto desde el punto de vista del asilado, y es - independientemente de las dos anteriores. Pero estas continúan en vigor, de donde resulta régimen bisistemático, pues coexisten dos reglas, uno fundado en -- principios de humanidad, o en un supuesto régimen -- consuetudinario; el otro basado en normas convencio - nales.

La convención de Caracas por desgracia unicamente once miembros, de lo cual no puede decirse que ella constituye una norma interamericana, ni que se haya uniformado la práctica del Asilo de América Latina, o que se encuentra institucionalizado del todo. Se - perdió con esa Convención la idea de universalizar - el Asilo, ya que el nuevo instrumento por darle, base contractual, acentúa la tendencia del limitarlo sólo a las Repúblicas Americanas.

Encima de todo se observa, por una parte, que el Asilo queda unicamente como un derecho, como un privilegio para los Estados y solo como una gracia para -- los individuos, y por la otra, que la Institución continúa sin ser definida ni precisada en sus contornos.

Puede reflexionarse que los países tienen razón hasta cierto punto en mantener en Estado nebuloso a la Institución, pues en esta forma evita que se convierta en incentivo para conspirar o para insurrección. Se impide también una aplicación extravagante del régimen de Asilo.

El problema continúa abierto, y todavía existen aspiraciones para establecer un régimen completo - en América sobre el Asilo. En 1958, en Santiago de Chile, la Comisión Interamericana de Juristas estuvo discutiendo, en su cuarta reunión, la manera de descubrir mejor todos los aspectos del asilo, sin embargo, es evidente que el Asilo sólo podrá ocupar un lugar digno cuando sea consagrado como un derecho del hombre, con mecanismos correlativos para asegurar su disfrute, y para eso habrá que andar mucho - todavía.

Los continuos y exagerados abusos observados en esta materia, hacen, sin embargo, deseable la adecuada regulación del ejercicio de la actividad diplomática en materia de inviolabilidad del local ya que la institución, apta en épocas de desorden y fundada en razones humanitarias, no forma parte de las normas del derecho internacional. ( 14 )

## f) INVILABILIDAD DE LOS ARCHIVOS

Dice el art. 24 de la Convención de 1961, que - los archivos y documentos de la misión son siempre inviolables, donde quiera que se hallen, esta regla no hace sino confirmar un principio universalmente reconocido y aplicado desde antaño, y trata de garantizar su seguridad aunque no reposen en el interior de algún local de la misión, como bien puede suceder y hallarse, por ejemplo en alguna bóveda bancaria, o en alguna bodega alquilada exprofeso. También -- prevee el caso de que los archivos estén siendo transportados de un lugar a otro, o reposen en el domicilio particular de algún funcionario subalterno de la misión, circunstancia que no dejan de hacerlos inviolables, para el Estado receptor.

El adverbio siempre, por otro lado, previene la -- presencia de circunstancias anormales y adversas, como la ruptura de relaciones diplomáticas y la misma -- declaración de guerra, situaciones que ni aún siendo como son extremas, facultan el irrespeto de la regla de la inviolabilidad de los archivos y documentos -- diplomáticos, pero por lo demás, es muy raro que cuando sobrevienen manifestaciones graves que desembocan en violencia o en ruptura de hostilidades, los miembros de las misiones diplomáticas afectadas por la emergencia, no se apresuran a poner a buen resguardo -- sus archivos o no siendo eso posible, no procedan a -- destruirlos, a fin de que no caigan en poder del adversario, en previsión de que este último no se encu-

entre debidamente inteligenciado de la prohibición absoluta que existe de explorar archivos ajenos.

( 15 ).

#### g) LA CORRESPONDENCIA DIPLOMATICA

Hemos comprobado que la misión diplomática, para desempeñar sus funciones, debe comunicarse frecuentemente con su gobierno. Esta correspondencia, por su carácter reservado, es absolutamente confidencial y no ha de llegar al conocimiento del Estado receptor pues si dicho estado pudiera conocer las instrucciones del Estado acreditante a la misión, con toda evidencia los términos de la negociación cambiarían radicalmente.

El art. 27, apartado 1), del Convenio de Viena -- consagra la práctica que acabamos de describir y dispone:

1.- " El Estado receptor permitirá y protegerá la libre comunicación de la misión para todos los fines oficiales. Para comunicarse con el gobierno y con las demás misiones y consulados del Estado acreditante, donde quiera que radiquen, la misión podrá emplear todos los medios de comunicación adecuados, entre ellos los correos diplomáticos y los mensajes en clave o cifra. Sin embargo unicamente con el consentimiento del Estado receptor podrá la misión instalar y utilizar una emisora de radio " .

Otro deber del Estado receptor es proteger y no violar el secreto de la correspondencia de la misión ni tratar de descifrarlas. El Estado receptor tiene

15.- Flagg Bemis, Samuel "Diplomacia de Estados Unidos en la América Latina" Versión española por Teodoro Ortíz, 1944 p. 135

también obligaciones especiales respecto al medio -- principal de comunicación de las misiones, es decir, la valija diplomática y la persona encargada de llevarla denominada correo diplomático.

La valija diplomática consiste en paquetes postales o bultos marcados con signos externos que demuestran su carácter, tales como sellos del Estado acreditante, conteniendo correspondencia y los documentos diplomáticos, la valija es inviolable y no puede ser abierta por las autoridades del Estado receptor. Con toda evidencia la inviolabilidad sólo se justifica en la medida en que dicha valija contenga únicamente documentos oficiales. Con frecuencia la valija diplomática da lugar a numerosos abusos; envío del correo privado de los agentes diplomáticos, tráfico de divisas o de productos prohibidos como estupefacientes, etc.

En ciertos casos, el correo diplomático de algunas embajadas contiene paquetes que pesan hasta 300 ó 500 kilos, y representa de 50. toneladas al año.

( 16 ) Es difícil que documentos oficiales lleguen a pesar tanto. Con el progreso de la técnica, la valija diplomática podrá servir incluso para el contrabando de piezas especiales de bombas atómicas, material radiactivo, etc. (17)

Que comprometería la seguridad del Estado receptor la apertura de las valijas sería presunción de irre-

gularidad es una práctica generalmente aceptada por los Estados, aunque no constituye regla consuetudinaria.

16.- Martens, Carlos "Manual Diplomático" París 1960 p. 55

17.- Op. Cit. p. 59

La inviolabilidad de la valija diplomática ha de ser absoluta ya que el secreto de la correspondencia resulta esencial para el desempeño de las funciones, y el tráfico a que puedan entregarse los agentes reviste importancia menor para el estado receptor. Sin embargo, es preciso que la valija esté marcada por el sello del Estado acreditante, de forma que aparezca bien claro su carácter oficial. El sellado de la valija por un alto funcionario de la misión o del Ministro de Asuntos Exteriores hará más difícil el abuso. El art. 27 apartados 2, 3, 4, disponen:

" 2.- La correspondencia oficial de la misión es inviolable, por correspondencia oficial se extiende toda concerniente a la misión y a sus funciones".

3.- La valija diplomática no podrá ser abierta ni retenida".

4.- Los bultos que constituyan la valija diplomática deberán ir provistos de signos exteriores visibles indicadores de su carácter y solo podrán contener documentos u objetos de uso oficial.

## 5.- PRIVILEGIOS DEL ORDEN FISCAL

Los privilegios fiscales representan para los diplomáticos ventajas importantes e incluso codicia - das a las que prestan especial atención, pues suponen un medio indirecto de aumentar los sueldos.

Dado que las inmunidades diplomáticas se conceden para permitir el libre ejercicio de las funciones diplomáticas, podemos preguntarnos de que forma compromete la independencia del agente diplomático el sometimiento al impuesto local. En todo caso los impuestos elevados podrían constituir un obstáculo para aquellos estados pobres deseosos de hacer economía presupuestarias.

Creemos, por tanto, que un Estado que rehúse conceder privilegios fiscales a los diplomáticos extranjeros, no cometerá un acto ilícito que implique su responsabilidad internacional, salvo que se trate de uno de los que firmaron y ratificaron el Convenio de Viena, pues este prevee la obligación de conceder excenciones fiscales muy precisas, Hasta el convenio de Viena los Privilegios Fiscales se basaban esencialmente en la reciprocidad, lo que explica por una parte las pocas dificultades suscitadas por la materia dado que todos los Estados tienen intereses en conceder un trato fiscal favorable a las misiones diplomáticas extranjeras, y por otra parte la inexistencia de reglas fijas, ya que los privilegios fiscales varían según la legislación interna de los diferentes Estados.

## a) IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES

La inmunidad fiscal más importante de que goza la misión diplomática se refiere al impuesto de contribución territorial. Como regla general los inmuebles de la misión, propiedad del Estado y utilizado para fines oficiales, se hallan exentos del pago de contribución territorial, incluido el impuesto que normalmente percibe en el acto de compra de dicho inmueble.

El art. 18 del Convenio de la Habana dispone:

" Los funcionarios diplomáticos estarán exentos en el Estado donde estuvieron acreditados:

2.- ... De todos los impuestos territoriales sobre el edificio de la misión, cuando pertenezca al gobierno respectivo."

La práctica internacional se ve confirmada por el art. 23 del Convenio de Viena que dispone:

1.- El Estado acreditante y el jefe de la misión están exentos de todos los impuestos y gravámenes nacionales; regionales o municipales; sobre los locales de la misión de que sean propietarios ó inquilinos, salvo de aquellos impuestos o gravámenes que constituya el pago de servicios particulares prestados.

2.- La exención fiscal a que se refiere este artículo no se aplica a los impuestos y gravámenes que, conforme a las disposiciones legales del Estado receptor, estén a cargo del particular que contrate en el Estado acreditante o con el jefe de misión.

La disposición que acabamos de reseñar suscita lo siguiente:

Ante todo para la misión, goce de privilegios - fiscales, es necesario que el inmueble pertenezca al Estado acreditante o al jefe de la misión, pero con cuenta del Estado acreditante, si el jefe de la misión posee el inmueble por su cuenta, no gozará de ningún privilegio fiscal. A dicho respecto el art. 23 debe ponerse en relación con el art. 34, apartado b) el cual, después de sentar el principio de los privilegios fiscales del agente diplomático, plantea como excepción los:

"... impuestos a gravámenes sobre bienes inmuebles privados que radiquen en el territorio del Estado receptor, a menos que el agente diplomático - los posea por cuenta del Estado acreditante y para fines de la misión " .

Por tanto, es preciso, que el inmueble se halle efectivamente destinado al servicio de la misión.

Si por el contrario es propietaria de un inmueble lo alquila a un particular, para obtener una ganancia, dicho inmueble evidentemente quedará sometido el pago de contribución. En segundo lugar la misión esta exenta de todos los impuestos que puedan gravar sus locales, incluidos los de compra o venta de cualquier naturaleza, regionales nacionales o municipales.

En tercer lugar, en cualquier art. 23 se aplica a todos los locales de la misión, es decir, empleando los mismos términos del apartado i) del art. 10. del Convenio de Viena:

"... edificio o las partes de los edificios, sea

cual fuere su propietario, utilizados por las finalidades de la misión, incluyendo la residencia del jefe de misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o de parte de ellos".

En cuarto lugar, este privilegio lógicamente no se aplica a las tasas o impuestos percibidos como remuneración de servicios prestados los mismo términos del art. 23 parecer ser que lo que cuenta es el - criterio de servicio particular, por tanto se necesitará que a dicho servicio corresponda una taza aplicable a todos los habitantes del Estado receptor, quien no tendría derecho a exigir una misión diplomática extranjera al pago de un impuesto especial destinado a cubrir gastos de prestaciones que normalmente se incluyen en el impuesto general.

En cuanto a las actividades internas de la misión se hallan exentas de todo impuesto El art. 28 del Convenio de Viena de 1961, dispone:

" Los derechos y aranceles que perciba la misión por actos oficiales están exentos de todo impuesto y gravámen.

## b) IMPUESTOS DIRECTOS

Los impuestos directos se perciben por gestión directa ante el contribuyente, es decir, según un procedimiento que prevee generalmente la prestación de un formulario de declaración y la fijación del porcentaje de contribución establecido sobre - sobre las bases de los datos declarados por dicho contribuyente.

La práctica se muestra muy favorable a la exención de todos los impuestos directos de los Estados en que los agentes diplomáticos están acreditados, bien se refieran a su persona sus rentas o sus propiedades. Así el art. 18 de la Revolución de 1929 del Instituto de Derecho Internacional dice:

" El jefe de la misión, el personal oficialmente reconocido como tal, y los miembros de sus familias que vivan bajo el mismo techo estarán exentos:

1.- De todo impuesto directo y tasa análoga ..

El art. 18 del Convenio de la Habana de 1928 dispone acerca de los funcionarios diplomáticos:

: Los funcionarios diplomáticos estarán exentos - en el Estado donde estuvieron acreditados:

1.- De todos los impuestos personales, sean nacionales o locales.

El art. 34 del Convenio de Viena recoge estas disposiciones especificando que la exención se aplica, sea cual fuera autoridad de la que emane el impuesto.

En efecto dispone:

La rotundidad del principio no excluye una serie de excepciones. Se admite efectivamente que la exención del art. 34 se refiere al sueldo del diplomático, y a la renta y al capital que le posea en el estado acreditante pues no hay que olvidar que por todas esas propiedades paga impuestos a su propia administración fiscal que en su propio estado no goza de privilegio alguno.

Según el párrafo b) del art. 34 la exención no alcanza a :

"... los impuestos a gravámenes sobre bienes inmuebles privados que radiquen en el territorio del estado receptor, a menos que el agente diplomático los posea por cuenta del Estado acreditante y para los fines de la misión.

### c) IMPUESTOS INDIRECTOS

El impuesto indirecto es el que se percibe con ocasión de una determinada operación, al establecerlo no se tiene en cuenta más que la operación y no el Estado de fortuna del que realiza.

El párrafo a) del art. 34 del Convenio de Viena ha hecho de esta norma, que hasta entonces no tenía el carácter fijo, una obligación jurídica para los Estados, al anunciar que los diplomáticos no se hallan exentos:

" De los impuestos indirectos de la índole de los normalmente incluidos en el precio de las mercancías o servicios."

Teniendo en cuenta que el criterio sobre los impuestos indirectos puede variar de un Estado a otro, subrayamos que según el Convenio de Viena, los diplomáticos deberán sufragar únicamente aquellos que figuren incorporados a los precios de las mercancías o servicios.

Las tasas, debe entenderse las contribuciones correlativas a una contra prestación precisa y especial de la administración a la persona que paga, o las contribuciones ingresadas a fin de cubrir gastos determinados exigibles por el hecho de ser contribuyente.

Por ejemplo las tasas para la conservación de carreteras, sobre control de circulación, etc. en la medida en que esas tasas correspondan a un servicio prestado, los Estados exigen que los diplomáticos --

las satisfagan también. ( 18 )

18.- Wolgast, Ernest. " La Diplomate et ses Fonctions " Paris 1937. p. 315

El párrafo e) del art. 34, no exige a los diplomáticos-;

" De los impuestos y gravámenes correspondientes a servicios particulares prestados ".

Los derechos de aduana son impuestos recaudados con motivo de una operación precisa: la importación o la exportación de bienes en un determinado país, aunque a veces hayan surgido divergencias doctrinales sobre el carácter no consuetudinario de los privilegios fiscales, todos los autores coinciden en que la exención concedida a los diplomáticos, en materia de derechos de aduana, no se basa en una obligación sino en una cortesía internacional fundada en la reciprocidad.

En general se admite que el diplomático introduce franquicia los bienes necesarios para su instalación en el país, que tiene derecho a un automóvil cada dos o tres años y que en fin puede importar de vez en cuando pequeñas cantidades de bienes para su uso personal y para el de su familia, en especial, en vestidos, tabaco, bebidas alcohólicas, productos alimenticios, muebles etc. ( 19 )

Generalmente el diplomático no está autorizado para que le envíen directamente los bienes, a que nos referimos, sino que a de solicitar la autorización al estado receptor especificando exactamente lo que necesita y proyecta hacer entrar al país, la autorización permite al estado receptor ejercer un cierto control, pues se da por descontado que tal franquicia no se aplica sino a cantidades razonables

19.- Wolgast, Ernest, op. cit. p. 320

y que el diplomático no se desprenderá de ninguno de dichos bienes para transmitirlos a otra persona ni a título generoso, ni a título gratuito, ya que de lo contrario podría exigirse inmediatamente el pago de los derechos aduaneros.

El art. 18 del Convenio de la Habana de 1928 - dispone:

" Los funcionarios diplomáticos estarán exentos en el Estado donde estuvieron acreditados:

...3 de los derechos de aduana sobre los objetos destinados a uso oficial de la misión, o al uso personal del funcionario diplomático o de su familia.

El art. 36 del Convenio de Viena dispone:

1.- El Estado receptor, con arreglo a las leyes y reglamentos que promulguen, permitirá la entrada con la excepción de toda clase de derechos de aduana, impuestos, y gravámenes, salvo los gastos de almacenaje, acarreo o servicios análogos:

a) De los objetos destinados al uso oficial de la misión:

b) De los objetos destinados al uso personal del agente diplomático o de los miembros de su familia que forman parte de su casa, incluidos los efectos designados a su instalación.

En cuanto a la inspección de equipajes, los estados generalmente se muestran concordes en que la exención de la inspección de equipajes depende de la cortesía internacional en caso de sospecha fun-

dada de que dichos equipajes contengan bienes cuya importancia o exportación este prohibida y que excedan de la cantidad amparada por la franquicia, puedan abrirse y comprobarse por las autoridades competentes.

Con respecto a estas cuestiones, el párrafo 2o. del art. 36, dispone:

" 2.- El Agente Diplomático estará aexento a la inspección de su equipaje personal, a menos de que haya motivo fundado para suponer que contiene objetos no comprendidos en las exenciones mencionadas en el párrafo 1, de este artículo, u objetos cuya importación ó exportación esté prohibida por la Legislación del Estado receptor o sometida a su reglamento de cuarentena.

En este caso la inspección solo se podrá efectuar en presencia del Agente Diplomático o de su representante autorizado.

#### d) IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES

La segunda excepción se refiere a los impuestos sobre sucesiones. La cuestión plantea el problema que surge cuando el diplomático mismo es quien muere o un miembro de su familia, pues ya que en este caso la imposición depende sobre todo de su presenci en el territorio, presencia que debe a sus funciones diplomáticas.

El párrafo c) del art. 34 resolvió el problema declarando que el agente diplomático no podría estar exento:

"... de los impuestos sobre las sucesiones que corresponda al Estado receptor percibir, salvo lo dispuesto en el párrafo 4o. del art. 39.

Ese párrafo 4o. del art. 39 establece:

"... No serán objeto de impuestos de sucesión - de los bienes muebles que se hallaron en el Estado receptor por el solo hecho de haber vivido ahí el - causante de la sucesión, como miembro de la misión o como persona de la familia, de un miembro de la -- misión"

La disposición es totalmente correcta en la medida en que exige los impuestos de sucesión los bienes muebles, cuya existencia en el Estado receptor - se debe únicamente a la presencia ahí del difunto.

La tercera excepción, concierne a los Derechos - de registro del timbre, etc. sobre los bienes inmuebles poseidos por diplomáticos a título privado.

El párrafo f) del art. 34 establece la regla de que el diplomático deberá de pagar:

"... Los derechos de registro aranceles judicia-

les, hipoteca y timbre cuando se trate de bienes inmueble- salvo lo dispuesto en el art. 23.

Exceptuando los casos mencionados el diplomático esta exento de todos los impuestos directos.

## 6.- INMUNIDAD DE JURISDICCION

La inmunidad de jurisdicción de los agentes diplomáticos, es una regla jurídica unánimamente aceptada por los Estados civilizados, siendo la norma general - que todos los habitantes de un país, con inclusión de los extranjeros esten sujetos a la jurisdicción de sus leyes y tribunales, la inmunidad diplomática constituye una excepción, destinada a que la función diplomática pueda desarrollarse con entera responsabilidad.

### a) INMUNIDAD DE JURISDICCION CRIMINAL

Esta inmunidad tiene como consecuencia que los diplomáticos no puedan ser perseguidos ante los tribunales del Estado receptor ni molestados por ninguna autoridad judicial o de policía. Cabe pensar que es extraño conceder una inmunidad absoluta de materia tan grave como el derecho penal; sin embargo, la solución contraria estaría llena de peligros ya que comprometería la independencia del diplomático que, como sabemos constituye su base de los privilegios. Los siglos XVI y XVII, contemplaron la violación del privilegio aludido en diversos casos de diplomáticos implicados en delitos de traición o de conspiración; no obstante tales medidas fueron siempre reprobadas'.

Esta inmunidad es, por consiguiente, absoluta y se aplica tanto, a los actos realizados en el ejercicio de las funciones diplomáticas como a los actos privados, exento de la jurisdicción penal del Estado receptor, el diplomático, unicamente puede ser objeto de medidas de ex

En virtud de la inmunidad de jurisdicción, el diplomático escapa a las sanciones previstas por las leyes que, por otra parte ha de respetar, y en virtud de la inviolabilidad no debe ser objeto de medidas coercitivas, salvo en circunstancias muy especiales.

La inmunidad de jurisdicción criminal se haya reconocida por la mayor parte de las legislaciones de los Estados, así como el art. 12 del Reglamento del Instituto de Derecho Internacional, de 1895;

" El ministro público en el extranjero, los funcionarios oficialmente agregados a su misión y los miembros de su familia que con ellos residen, están exentos de toda jurisdicción civil o criminal del Estado cerca del cual estén acreditados ".

El art. 11, del reglamento aprobado de 1929, es por este mismo Instituto;

"Los jefes de la misión y sus miembros oficialmente reconocidos están exentos de toda jurisdicción territorial, así como las personas a quienes se extiende dicha inmunidad en virtud del art. 2 "

El art. 19, de la Habana, sobre Funcionarios Diplomáticos:

" Los Funcionarios Diplomáticos están exentos de toda jurisdicción civil o criminal del Estado ante el cual se encuentren acreditados ".

El art. 31, del Convenio de Viena de 1961, que dispone:

" El Agente Diplomático gozará de inmunidad de la jurisdicción penal del Estado receptor ".

## b) INMUNIDAD DE JURISDICCION POLICIAL

En cuanto a las Leyes y Reglamentos de tránsito, los diplomáticos deben someterse a los Reglamentos Locales de igual forma que los simples particulares, pero las sanciones son suspendidas, salvo en circunstancias que comprometan la seguridad pública, la inmunidad de jurisdicción de simple policia se desprende del art. 31 del Convenio de Viena que menciona la inmunidad de " jurisdicción administrativa " .

### c) INMUNIDAD DE JURISDICCION CIVIL

Creemos sencillamente que la aludida inmunidad le es necesario al diplomático para el libre ejercicio de sus funciones, sin embargo algunos autores han considerado que la inmunidad solo debiera considerarse cuando la sumisión del agente a la legislación local le impidiera el libre ejercicio de sus funciones; de ahí que hubiera de hacerse una distinción entre los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, para los cuales se concede inmunidad, y aquello realizado en su condición de personas privadas, para los cuales la inmunidad, y aquellos otros realizados en su condición de personas privadas, para los cuales la inmunidad se niega.

Así las cuestiones que suscita la inmunidad de jurisdicción civil de los diplomáticos afectan especialmente los actos realizados por estos, como personas privadas, además ¿Quién se decidirá si un acto es oficial o privado? Si lo hace la misión diplomática existe el peligro de que pretenda incubrir a sus agentes y si la competencia recae en los tribunales, cabe el peligro del abuso.

A través de la historia vemos que la legislación de los Estados menciona la inmunidad de jurisdicción civil de los agentes diplomáticos sin establecer distinción entre actos oficiales y privados.

El art. 19, del Convenio de la Habana de 1928 sobre funcionarios diplomáticos dispone:

" Los Funcionarios Diplomáticos estan exentos de toda jurisdicción civil o criminal del Estado ante el --

cual se encuentran "acreditados".

En cuanto al Convenio de Viena de 1961 en su art. 31 dispone:

"... gozarán también de inmunidad de su jurisdicción civil y administrativa".

Hay que señalar en cuanto a la aplicación de la regla se refiere, poco importa que la causa que da lugar a la acción civil sea anterior a la fecha a partir de la cual la persona tiene derecho a la inmunidad diplomática; lo que cuenta es que el agente diplomático tenga derecho a los privilegios en el momento en que se introduce la acción. En ese instante en el que se toma en consideración en la práctica así lo ha reconocido.

Excepciones a la inmunidad de jurisdicción.

La excepción a la inmunidad de jurisdicción en materia de acciones reactivas ha bienes inmuebles se -- desprende del principio de soberanía de los Estados -- sobre la materia. Esos últimos no pueden admitir que un tribunal extranjero pronuncie una sentencia referida de alguna forma a su territorio.

En el Convenio de la Habana no se menciona.

En el art. 31, párrafo 1 apartado a) del Convenio de Viena que consagra la inmunidad de jurisdicción de los diplomáticos, salvo si se trata:

"... de una acción real sobre bienes inmuebles particulares radicados en el territorio del Estado receptor, a menos que el Agente Diplomático los posea por cuenta del Estado acreditante para los fines de la misión".

La excepción solamente es válida para acciones reales relativas a bienes inmuebles; la inmunidad de jurisdicción puede, por tanto invocarse en caso de acción relativas de los muebles.

La excepción de inmunidad de jurisdicción en materia de acciones relativas a las sucesiones no se basa en ninguna regla del Derecho Internacional.

La idea básica es que un derecho internacional privado, las sucesiones se rigen generalmente por las reglas del lugar donde se abren. Además en previsión de que existieran otros herederos interesados que la sucesión no sea entorpecida por inmunidades de jurisdicción. Por tales razones el art. 31, párrafo 2o. - apartado b), del Convenio de Venia de 1961, dispone la excepción de inmunidad de jurisdicción en caso:

" De una acción sucesoria en la que el agente diplomático figure a título privado y no en nombre del Estado acreditante como ejecutor testamentarios, administrador, heredero o legatario ".

Tal y como están redactadas las disposiciones presente cubre prácticamente todos los casos que puedan presentarse en materia de acciones sucesorias. Es evidente, pues, que desde el momento en que la sucesión afecta al Estado acreditante, la excepción ya no actúa más o cae en el ámbito de la humanidad de jurisdicción de, los Estados.

Acciones relativas al ejercicio de una profesión liberal o de una actividad comercial.

Por regla general, los diplomáticos no están autori

zados por su gobierno para ejercer otra profesión.

El art. 31, párrafo I apartado a) del Convenio de Viena dispone que la inmunidad de jurisdicción de un agente no se aplica en el caso:

"... y de una acción referente a cualquier actividad profesional o comercial ejercida por el Agente - Diplomática en el Estado receptor, fuera de sus funciones Oficiales ".

Art. 42, dispone:

" El Agente Diplomático no ejercerá en el Estado - receptor ninguna actividad profesional o comercial en provecho propio ".

El Art. 42 no consagra ninguna regla consuetudinaria, si bien sigue la doctrina y práctica de ciertos Estados que consideran las actividades en cuestión incompatibles con las funciones y dignidad de los Agentes Diplomáticos. Naturalmente que el mencionado art. no supone la prohibición de actividades literarias, culturales, o de conferenciante. De cualquier forma al prohibir el ejercicio de una actividad profesional y comercial para que se hubiera podido suprimir la excepción a la inmunidad de jurisdicción para los Agentes que hella se dedican; si se ha querido mantener es por un exceso de precaución.

## CONCLUSIONES

1.- El agente diplomático en el pasado, se le enviaba a espiar para bien del país y se le exigían como calidades indispensables, la astucia, la mala fe, el refinamiento exagerado y se dejaban en manos de extranjeros los negocios externos de su Estado.

2.- Hoy el agente diplomático, debe ser un negociador que pretenda ventajas lícitas para su nación, y se le exigen como condiciones: honradez, tacto y preparación y no se debe permitir que un estado deje en manos ineptas o de extranjeros sus asuntos de relaciones diplomáticas - con otros países u organismos internacionales.

3.- Ya que los diplomáticos son portadores de la política que el Estado ejercita, se le exigen condiciones que no es fácil concurren en un mismo individuo pero que son indispensables para un trabajo eficaz y una representación digna, haciendo así del diplomático una persona sumamente selecta.

4.- La principal tarea de los diplomáticos es la conservación de la paz, para la cual deberán poner sus mayores esfuerzos y será su mayor preocupación, porque la paz indica decisión, coraje, para poder convivir en un mundo que se pretende crear pleno de oportunidades para todos.

5.- Si el trabajo encomendado al diplomático es: la representación del pueblo; la negociación en el extranjero la observación de los hechos y sucesos; la protección para sus nacionales, la información de lo visto, oído y

ejecutado, y si la opinión pública prevaleciente en nuestros días ha sido moldeada o deformada con actitudes negativas adoptadas por irresponsables y malos elementos, es deber del diplomático mexicano del futuro representar a la opinión pública su opinión como trabajador del pueblo y del gobierno en cuya consecución ha puesto sus mejores esfuerzos.

6.- Al serle delegada al agente diplomático la representación nacional por el Presidente de la República, debe negociar como funcionario atento solo a los intereses que representa, llevando la observación, la información y la protección a sus nacionales como funciones que tiene que cumplir de manera leal y política, y con un enorme sentido de la responsabilidad.

7.- El agente diplomático debe pugnar por la convivencia justa, pacífica y amistosa, por la no intervención que será común denominador en el futuro de todos los pueblos; por la autodeterminación de las Naciones que las llevará a vivir en un mundo justo; por la cooperación cultural, etc. desprendiéndose de ello la postura que el diplomático debe adoptar en cada caso.

9.- El diplomático mexicano debe saber adaptarse al medio que se les destine, pero nunca olvidar que su país solo debe ser el inspirador de su conducta al que le debe ante todo lealtad.

10.- El diplomático mexicano debe tener presente que nuestro país jamás ha tenido ni tiene, pretensiones extraterritoriales ni intenciones de intervenir, en los asuntos políticos o económicos de otros países, ni deseos

de atribuírse situaciones que no le pertenece, por lo que nunca dará a su actuación tonos de misterio que pudiera parecer fué enviado a espiar, ó a lucrar a la sombra de quienes lo han recibido con buena voluntad y a -  
mistad y bajo la protección nacional que lo cubre.

11.- El diplomático mexicano deberá guardar corrección tanto en su vida privada como en su vida pública, dentro y fuera del país, puesto que su conducta y de su actitud depende el criterio que en el República se tenga del cuerpo al que pertenece, y en el extranjero la opinión que se tenga de México.

12.- El diplomático no debe aprovechar el pasaporte ó - la inmunidad que el puesto le otorga, para cometer a nombre del país arbitrariedades y actos indebidos, contrarios al buen nombre de México,

13.- El diplomático mexicano tratará de saber cuales - son los mejores medios de información y valerse de ellos para proporcionar a su país una visión correcta, de lo -- que está sucediendo a su alrededor, dandolo a saber sin - falsas alarmas o sensacionalismos, pero sin con fundamentos verdaderos, hasta donde le sea posible.

14.- El diplomático mexicano destruirá con oportunidad los informes o las noticias tendenciosas que en contra del país se dan, probandolo con valentía y esgrimiendo la verdad que el representa.

15.- La misión del diplomático mexicano debe ser algo vivo, fluyente, dinámico, no el encerrarse en su oficina-

o en su casa a esperar la llegada espontánea de las informaciones que son valiosas para él, o de los asuntos o problemas que deba resolver, ello implica no solamente actividad personal, sino que el gobierno mexicano debe considerar el presupuesto que otorga a la Secretaría de Relaciones Exteriores, pues para llenar sus actividades, el diplomático necesitará de recursos económicos que hoy son tan exiguos para algunas representaciones.

## BIBLIOGRAFIA

ANTOKOLETZ, Dr. Daniel  
Derecho Diplomático.  
Tomo I - Editorial Ideas  
Buenos Aires, 1948

ALBERTINI, Luis Eugenio  
Derecho Diplomático y sus Aplicaciones a las Repúblicas  
Sud-Americanas  
Editorial Remus, S.A.  
Lima 1977

CONVENCION DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMATICAS

CONVENCION SOBRE FUNCIONARIOS DIPLOMATICOS

CAHIER, Philippe  
Derecho Diplomático Contemporáneo  
Ediciones Rialps, S.A.  
Madrid México Buenos Aires 1965

CORRIENTE Córdoba José A.  
Textos de Derecho Internacional Público  
Tomo I Editorial EUNSA  
Pamplona 1973

CONFERENCIAS INTERNACIONALES AMERICANAS  
Dotación Carneige para la Paz Internacional  
Concord, New Hampshire 1938

DE ERICE y O' SHEA José Sebastian  
Derecho Diplomático  
Tomo I  
Madrid 1954

DE LA PEÑA y REYES, Antonio  
Diplomacia Mexicana  
Pequeña Revista Histórica  
México 1923

ESCALANTE ORTEGA, Lic. Daniel  
Apuntes de Historia de la Diplomacia Mundial  
Editorial  
México 1957

FLAGG, BEMIS, Samuel  
Diplomacia de Estados Unidos en la América Latina  
Versión Española por Teodoro Ortíz  
Fondo de Cultura Económica  
México 1944.

Gentilis, Alberico.  
De Legationibus Libri Tres  
Traducción " The Classics Of International Law ".  
New York 1924 Vol. II

J. SIERRA Manuel  
Derecho Internacional Público  
Editorial Porrúa S.A.  
México 1959.

LEY ORGANICA DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO  
Secretaría de Relaciones Exteriores  
México 1970.

LEON Suárez José  
Diplomacia Universitaria Americana  
Imprenta Escofier,  
Buenos Aires, 1918

MARESCA Adolfo  
Las Relaciones Consulares  
Aguilar Ediciones,  
1974

MARTENS, Carlos  
Manual Diplomático  
Tomo I  
Librería Americana  
París, 1826

NICOLSON, Harold  
La Diplomacia  
Brevarios del FCE.No. 3  
México Buenos Aires  
1950

PESANTES García Armando  
Las Relaciones Internacionales  
Quito Ecuador  
1969.

ROUSSEAU, Charles  
Derecho Intérnacional Público  
Ediciones Airel  
Barcelona 1966

SAYAN DE VIDAURRE, Alberto  
Para resolver los Problemas de América y del Mundo  
Editorial El Ateneo  
Buenos Aires Argentina 1944

SEPULVEDA César  
Derecho Internacional Público  
Editorial Porrúa S.A.  
México 1977

THAYER, Charles W.  
Diplomat  
Harper and Brothers Publishers, First Edition  
New York, 1959

T. RAYNELI, Ernesto  
Derecho Diplomático Moderno  
J. Lajousue Cis. Editores  
1914

VIDAL Y SAUR  
Derecho Diplomático  
Editorial Remus  
Madrid 1925

VERDROSS, Alfred  
Derecho Internacional Público  
Editorial Aguilar  
Madrid 1955

WOLGAST, Ernest  
Le Diplomate et ses Fonctions  
Libraire du Recueil Sirey, Siciete Anonyme  
París 1937

